

SIADSA

Servicios
Integrales de
Almacenamiento y
Distribución, S.A. de C.V.

Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Almacenamiento de Petrolíferos

Contenido

I. Disposiciones Generales	4
1. Introducción	4
2. Definiciones.....	4
3. Ámbito de aplicación	12
3.1. Marco Regulatorio.....	12
3.2. Modificaciones al Marco Regulatorio.....	13
II. De los Servicios y Contratación	14
4. Descripción general del Servicio de Almacenamiento.....	14
4.1. Servicio de Almacenamiento en Reserva Contractual	14
4.2. Cargo por Producto de Operación.....	18
4.3. Transferencias de la Cantidad de Almacenamiento Disponible.....	19
4.4. Otros servicios	19
4.5. Otros servicios no previstos en los presentes TCPS	22
5. Contratación de los servicios	23
5.1. Solicitud de Servicio.....	23
5.2. Procedimiento de formalización y celebración de los Contratos.....	25
5.3. Requisitos para la contratación e inicio de la prestación de los servicios.....	26
5.4. Criterios para la renovación de Contratos.....	27
5.5. Exigibilidad de las obligaciones	27
5.6. Modificación a los Contratos.....	27
6. Recontratación del servicio	28
7. Garantías financieras de pago	28
7.1. Usuarios exentos	28
7.2. Presentación de garantías financieras.....	28
7.3. Usuarios que tengan celebrado un Convenio de Inversión.....	29
7.4. Garantías para otros servicios	30
7.5. Tipos de garantía	30
7.6. Vigencia de la garantía	30
7.7. Modificaciones a la garantía.....	31
7.8. Ejecución de la garantía.....	31
7.9. Productos almacenados como garantía	31
8. Seguros	32
9. Condiciones Especiales.....	32
10. Asignación de la Capacidad Disponible y Temporadas Abiertas	34
10.1. Temporadas Abiertas	34
III. De la Operación	38
11. Acreditación de la propiedad y procedencia lícita del Producto	38
12. Proceso de Pedidos, Programación y Confirmación	38

12.1. Pedidos	38
IV. De las Condiciones Financieras	43
13. Facturación	43
13.1. Periodo de facturación, plazos y medios de pago	43
13.2. Contenido de las facturas	43
14. Tarifas	44
V. De la Transparencia e Información Pública sobre la Operación	45
15. Medios de notificación	45
16. Reportes de Emergencia y Fugas.....	45
16.1. Procedimiento para la atención de Emergencias.....	46
16.2. Suspensión del servicio por Emergencia	46
VI. De las Responsabilidades.....	48
17. Propiedad y responsabilidad en la posesión del producto	48
18. Caso fortuito o fuerza mayor	49
VII. Consideraciones finales	50
19. Cambio de Circunstancias.....	50
20. Confidencialidad	50
21. Terminación anticipada	51
VIII. Anexos	52
Anexo 1 Lista de Tarifas	52
Anexo 2 Formato de Solicitud de Servicio	54
Anexo 3 Modelo de Contrato para la prestación del Servicio de Almacenamiento en Reserva Contractual	57
Anexo 4 Declaratoria de legítima propiedad y procedencia lícita de los Petrolíferos	68
Anexo 5 Formato de Pedido	69

I. Disposiciones Generales

1. Introducción

El Sistema de Almacenamiento se encuentra ubicado en Parque Industrial Santa Bárbara en el municipio de Atlacomulco en el Estado de México, y cuenta con la capacidad y características de diseño y operación para almacenar los petrolíferos siguientes:

- Gasolina automotriz Premium;
- Gasolina automotriz Regular;
- Diésel;
- Etanol;
- MTBE/TAME

Los encabezados de los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio se establecen para efectos de orden y claridad, por lo que no afectarán su interpretación, salvo disposición en contrario.

2. Definiciones

Los términos escritos en mayúscula, ya sea en singular o plural, tendrán los significados que se establecen a continuación para efectos del presente documento. Asimismo, se tienen por incorporadas las definiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las actividades a que refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos y las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos, emitidas por la Comisión Reguladora de Energía mediante la Resolución RES/899/2015. Cabe mencionar que algunos conceptos que ya se encuentran definidos en los ordenamientos antes descritos se replican aquí para facilitar la lectura del mismo.

- I. **Alerta Crítica:** Situación de emergencia operativa declarada por el Almacenista u otros Permisionarios o Gestores de Sistemas Integrados, que, en su caso, se suscita por motivos fuera del control del mismo y que pone en riesgo la integridad del Sistema o la continuidad en la prestación de los servicios.
- II. **Almacenista:** Servicios Integrales de Almacenamiento y Distribución, S. A. de C.V., en su calidad de prestador del Servicio de Almacenamiento en el Sistema.
- III. **Ampliación:** Integración de la infraestructura necesaria para incrementar la Capacidad Operativa del Sistema.
- IV. **Analizador:** Sistemas para la evaluación de las especificaciones de los Productos.
- V. **Asignación:** Acto posterior o en sustitución a la Medición mediante el cual el Almacenista determina la cantidad efectivamente almacenada en el Sistema,

correspondiente a cada Pedido, con base en las Cantidades Confirmadas y las Mediciones en cada Punto de Recepción y Punto de Entrega.

- VI. Autoridad Gubernamental:** Cualquier funcionario, dependencia, organismo u otra entidad de cualquier naturaleza que forme parte del Poder Ejecutivo, así como de los Poderes Legislativo o Judicial, ya sea a nivel federal, estatal o municipal y cualquier Organismo Constitucional Autónomo en México, que tenga facultades de decisión o de ejecución cuyo ejercicio engendra la creación, modificación o extinción del asunto en cuestión. Quedan comprendidos dentro de esta definición, cualquier Secretaría, Departamento, Dependencia, Organismo Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Órgano Regulador Coordinado, Juzgado, Tribunal, Comisión o Consejo con facultades de autoridad (incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje).
- VII. Barril o bl:** Unidad de volumen equivalente a cero punto ciento cincuenta y nueve metros cúbicos (0.1589873 m^3) o equivalente a cuarenta y dos (42) galones.
- VIII. Cantidad Adicional:** Cantidad de Almacenamiento del Producto que un Usuario puede solicitar, vía un Pedido, en exceso de su Cantidad Máxima de Almacenamiento (CMA), servicio que debe estar estipulado en el Contrato como servicio adicional o bien como Condición Especial.
- IX. Cantidad Almacenada Disponible (CAD):** Cantidad de cada Producto del Usuario que se encuentra en resguardo dentro del Sistema en un momento determinado, la cual se incrementa por las Cantidades Recibidas y se reduce por las Cantidades Entregadas. La CAD se determina, para cada Usuario y por Producto, con base en la fórmula siguiente:
- $$CAD_t = CAD_{t-1} + CR_t - CE_t$$
- Donde
- CAD_t es la cantidad del Producto mantenida en resguardo por el Almacenista, a cuenta del Usuario, al final del periodo t;
- CAD_{t-1} es la cantidad del Producto mantenida en resguardo por el Almacenista, a cuenta del Usuario, al final del periodo t-1;
- CR_t es la Cantidad Recibida por el Almacenista en el Punto de Recepción durante el periodo t;
- CE_t es la Cantidad Entregada por el Almacenista en el Punto de Entrega durante el periodo t;
- X. Cantidad Confirmada de Entrega:** Cantidad de cada Producto resultante del proceso de Confirmación de un Pedido, misma que el Almacenista se compromete a entregar al Usuario en el Punto de Entrega del Sistema en un Día de Flujo.
- XI. Cantidad Confirmada de Recepción:** Cantidad de cada Producto resultante del proceso de Confirmación de un Pedido, misma que el Almacenista se compromete a recibir del Usuario en el Punto de Recepción del Sistema en un Día de Flujo.

- XII. Cantidad Entregada:** Cantidad de cada Producto efectivamente entregada por el Almacenista al Usuario en el Punto de Entrega y recibida por el Usuario en un Día de Flujo determinado, con base en la Cantidad Confirmada de Entrega durante el proceso de Pedidos.
- XIII. Cantidad Máxima de Almacenamiento (CMA):** Cantidad máxima de Almacenamiento de cada Producto por separado, establecida en el Contrato, que el Usuario puede mantener en el Sistema y el Almacenista se obliga a tener disponible en favor del Usuario.
- XIV. Cantidad Máxima de Entrega (CMDE):** Volumen máximo de cada Producto establecido en el Contrato que el Usuario puede solicitar al Almacenista para su entrega y el Almacenista se obliga a entregar al Usuario en un Día de Flujo mediante el proceso de Pedidos.
- XV. Cantidad Máxima de Recepción (CMDR):** Volumen máximo de cada Producto establecido en el Contrato que el Usuario puede solicitar al Almacenista para su recepción y el Almacenista se obliga a recibir del Usuario en un Día de Flujo mediante el proceso de Pedidos.
- XVI. Cantidad Recibida:** Cantidad de cada Producto efectivamente recibida por el Almacenista, entregada por el Usuario en el Punto de Recepción en un Día de Flujo determinado para su Almacenamiento, con base en la Cantidad Confirmada de Recepción durante el proceso de Pedidos.
- XVII. Capacidad Disponible:** Diferencia entre la Capacidad Operativa del Sistema y la capacidad comprometida mediante Contratos en Reserva Contractual para la prestación del servicio más la capacidad que, estando contratada en Reserva Contractual, no sea utilizada por los Usuarios respectivos y pueda utilizarse para prestar los servicios en la modalidad de acceso abierto bajo condiciones normales de operación que sean a su vez seguras y continuas, de conformidad con lo establecido en los TCPS. La Capacidad Disponible debe entenderse para cada Producto por separado de acuerdo con las instalaciones destinadas para su Almacenamiento en específico.
- XVIII. Capacidad Operativa:** Volumen máximo de Producto que se puede recibir, almacenar y entregar en el Sistema considerando las características de diseño y construcción del Sistema, en condiciones normales, seguras y continuas de operación de acuerdo con las especificaciones técnicas del Sistema. La Capacidad Operativa debe entenderse para cada Producto por separado de acuerdo con las instalaciones destinadas para su Almacenamiento en específico.
- XIX. Capacidad Reservada:** La Capacidad Máxima de Almacenamiento, la Capacidad Máxima de Recepción y la Capacidad Máxima de Entrega, en su conjunto, establecidas en un Contrato del Servicio de Almacenamiento en Reserva Contractual.
- XX. Cargo por Capacidad:** Porción de la Tarifa, denominada en Pesos por Unidad, por la prestación del Servicio de Almacenamiento en Reserva Contractual

aplicable de manera fija por periodo sobre la CMA reservada por el Usuario y establecida en el Contrato.

- XXI. Cargo por Interconexión:** Cantidad que aplicará el Almacenista para recuperar el costo de interconexión de los Usuarios al Sistema. Este cargo es un monto fijo que se aplicará una sola vez, en una o varias exhibiciones, por punto de interconexión.
- XXII. Cargo de Entrega:** Porción de la Tarifa, denominada en Pesos por Unidad, aplicable de manera volumétrica sobre la Cantidad Entregada en un Día de Flujo.
- XXIII. Cargo de Recepción:** Porción de la Tarifa, denominada en Pesos por Unidad, aplicable de manera volumétrica sobre la Cantidad Recibida en un Día de Flujo.
- XXIV. Cargo por Productos de Operación:** Cargo que aplicará el Almacenista por el Producto utilizado en la operación del Sistema, definido en especie como un porcentaje de la Cantidad Entregada.
- XXV. Cargo por Uso:** Porción de la Tarifa, definida en Pesos por Unidad, por la prestación del Servicio de Almacenamiento en Reserva Contractual que refleja el uso del Sistema, aplicable de manera volumétrica sobre la cantidad de Producto almacenada para el Usuario.
- XXVI. Ciclo de Pedidos:** Proceso que se realiza para cada Día de Flujo en que el Pedido realizado por el Usuario es confirmado y programado por el Almacenista para su recepción y almacenamiento o entrega al amparo de un Contrato.
- XXVII. Comisión:** Comisión Reguladora de Energía.
- XXVIII. Condiciones Especiales:** Aspectos particulares de la prestación del servicio que podrán celebrarse o se hayan celebrado de común acuerdo entre el Almacenista y un Usuario, bajo términos y condiciones diferentes a los establecidos en los presentes TCPS y que quedarán establecidos en el Contrato respectivo.
- XXIX. Confirmación:** Acto mediante el cual, de acuerdo con un Pedido, el Almacenista notifica al Usuario la cantidad de Producto que se obliga a recibir, almacenar y entregar en un Día de Flujo, sujetándose a los límites establecidos por la CMA, CMDE y CMDR.
- XXX. Contrato:** Acuerdo de voluntades que celebran el Almacenista y el Usuario para la prestación del Servicio de Almacenamiento en la modalidad y para los Productos que corresponda, de conformidad con los presentes TCPS.
- XXXI. Convenio de Inversión:** Convenio suscrito entre el Almacenista y un Usuario, en el que se determina la forma y términos para financiar y ejecutar una Ampliación del Sistema.
- XXXII. DACG de Acceso Abierto:** Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos, expedidas por la Comisión mediante la Resolución RES/899/2015 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016, así como cualquier disposición que las sustituya o las modifique.

- XXXIII. DACG de Medición:** Disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de almacenamiento de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, expedidas por la Comisión mediante la Resolución RES/811/2015 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016, así como cualquier disposición que las sustituya o las modifique.
- XXXIV. DACG de Tarifas:** Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Tarifas expedidas por la Comisión, incluyendo sin limitar resoluciones, directivas y acuerdos que se encuentren vigentes y sean aplicables al Almacenamiento de Productos.
- XXXV. Desbalance:** Diferencias entre la Cantidad Recibida por el Almacenista del Producto que corresponda en el Punto de Recepción del Sistema, o la Cantidad Entregada del Producto que corresponda a los Usuarios en el Punto de Entrega, respecto de la Cantidad Confirmada de Recepción o la Cantidad Confirmada de Entrega, respectivamente, medidas durante un Día de Flujo.
- XXXVI. Día de Flujo:** Periodo consecutivo de veinticuatro horas que comienza a las 00:00:00 horas de un día determinado y termina a las 23:59:59 horas del mismo día, tiempo del Centro de México.
- XXXVII. Día Hábil:** Cualquier Día Natural con excepción de sábados, domingos y días de descanso obligatorios señalados en la Ley Federal del Trabajo y de los días en los que las instituciones de crédito estén autorizadas a cerrar sus puertas al público, conforme a lo que publique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.
- XXXVIII. Día Natural:** Cualquier día calendario.
- XXXIX. Económicamente Viable:** Criterio para determinar cualquier aspecto de la prestación del servicio de Almacenamiento en el Sistema o definir la realización de cualquier proyecto de Ampliación del Sistema que sea Técnicamente Factible, para lo cual existan interesados en el financiamiento que resulte necesario y se llegue a un acuerdo para su realización, de conformidad con la disposición 11.2 de las DACG de Acceso Abierto.
- XL. Emergencia:** Circunstancia o situación que pueda poner en peligro la seguridad y la integridad de las personas o el Sistema, en el entendido de que la Parte que declara la Emergencia deberá justificar sus acciones a la otra Parte.
- XLI. Estación de Regulación y Medición (ERM):** Instalación destinada a verificar la calidad, así como la Cantidad Recibida y la Cantidad Entregada, de Producto.
- XLII. Flujo:** Volumen de Producto que recibe o entrega el Almacenista en el Sistema en un Día de Flujo, medido en Unidades.
- XLIII. Interconexión:** Instalación de acoplamiento entre el Sistema del Almacenista y el sistema de un Permisionario en un Punto de Recepción o un Punto de Entrega, y que incluye los equipos, tuberías, válvulas y sistemas de recepción, entrega y medición necesarios para realizar una obra de unión al Sistema, hasta la brida posterior de la válvula de bloqueo correspondiente, misma que constituirá el límite de responsabilidad y de custodia del producto. La conexión física formará

parte de la operación y mantenimiento del Almacenista, independientemente de quien la realice o cubra su costo.

- XLIV. LH:** Ley de Hidrocarburos.
- XLV. LFPDP:** Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- XLVI. Lista de Tarifas:** Conjunto de Tarifas Máximas y sus componentes, aprobadas por la Comisión al Almacenista.
- XLVII. LORCME:** Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
- XLVIII. Mantenimiento Programado:** Actividades de inspección, mantenimiento y reparación, rutinarias y periódicas efectuadas en el Sistema de acuerdo con el plan previamente informado por el Almacenista a los Usuarios, mismo que deberá ser consistente con el Marco Regulatorio y las Normas Aplicables.
- XLIX. Mantenimiento No Programado:** El mantenimiento que no se encuentra previsto en el plan de Mantenimiento Programado y que, por motivos debidamente justificados, requiere realizar el Almacenista para mantener la seguridad y la correcta operación del Sistema.
 - L. Marco Regulatorio:** Cualquier disposición jurídica que se encuentre vigente y resulte aplicable al desarrollo y operación del Sistema, así como a la prestación del Servicio de Almacenamiento o la ejecución de los presentes TCPS, como la legislación civil y mercantil de los Estados Unidos Mexicanos, reglamentos, tratados, normas, estatutos, decretos, directivas, resoluciones, licencias, acuerdos, permisos, concesiones, autorizaciones, Normas Aplicables y cualquier disposición administrativa de carácter general expedida o aplicada por Autoridad Gubernamental, así como cualquier otra disposición jurídica que resulte aplicable o que sustituya a las anteriores. Asimismo, cualquier acción legislativa, ejecutiva o judicial, sentencia, laudo arbitral u orden de un tribunal que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión.
 - LI. Medición:** Actividad que consiste en verificar la cantidad y calidad del Producto que se recibe en el Punto de Recepción, se almacena o se entrega en el Punto de Entrega, en un Día de Flujo.
 - LII. Medios de Comunicación:** Correo electrónico, teléfono, correo certificado o cualquier otro medio que las Partes acuerden para llevar a cabo avisos, notificaciones o cualquier comunicación relativa a la prestación del servicio de Almacenamiento.
 - LIII. Mes:** Un mes calendario.
 - LIV. Mes de Flujo:** Periodo que corre del primer Día de Flujo de cualquier Mes y que termina el último Día de Flujo de ese Mes.
 - LV. Mezclado o Mezcla de Producto:** servicio de mezclado de productos para ponerlos en especificación y calidades solicitadas. Puede contratarse como servicio adicional o bien como condición especial.
 - LVI. Normas Aplicables:** Normas Oficiales Mexicanas (NOM) o Normas Mexicanas (NMX), y cualquier otra disposición administrativa de carácter general que

resulte aplicable, expedida por cualquier Autoridad Gubernamental, respecto de las especificaciones de calidad de los Productos y respecto de los aspectos técnicos, de medición, métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables al Almacenamiento de Productos. A falta de aquellas o en lo no previsto por las mismas, las normas, códigos, lineamientos o estándares nacionales o internacionales que sean adoptados por el Almacenista, previa aprobación de la Autoridad Gubernamental que corresponda.

- LVII. Operador:** Aquella persona, contratista del Almacenista, que cuenta con la experiencia, calificación y experiencia necesaria para operar técnica o comercialmente el Sistema, en estricto cumplimiento del Marco Regulatorio y las Normas Aplicables, previa designación por el Almacenista y, en su caso, aprobación por la Comisión.
- LVIII. Parte o Partes:** Refiere a los Usuarios y al Almacenista, individual o conjuntamente, así como sus respectivos Cedentes o Cesionarios, según aplique.
- LIX. Pedido:** Comunicación, anterior a la Confirmación, por la cual el Usuario indica al Almacenista la cantidad de cada Producto establecido en su Contrato que requiere sea recibida por el propio Almacenista en el Punto de Recepción en un Día de Flujo, para su Almacenamiento, y la cantidad de cada Producto que requiere sea entregada por el Almacenista en el Punto de Entrega en dicho Día de Flujo.
- LX. Permiso:** Título de permiso que otorga la Comisión Reguladora de Energía al Almacenista para prestar el Servicio de Almacenamiento de Productos, la resolución de otorgamiento, así como aquellas resoluciones que lo modifiquen o sustituyan.
- LXI. Peso:** Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
- LXII. Presión de Entrega:** Presión a la que el Almacenista entrega el Producto en un Punto de Entrega.
- LXIII. Presión de Recepción:** Presión a la que el Almacenista recibe el Producto en un Punto de Recepción.
- LXIV. Producto:** Cualquiera de los Petrolíferos denominados Gasolina Regular, Gasolina Premium o Diésel, que se obtienen de los procesos de refinación del Petróleo, así como Etanol y MTBE/TAME. Para los efectos de los presentes TCPS deberá entenderse este concepto en singular o plural, según corresponda al Contrato de cada Usuario, en función de si la prestación del servicio es para almacenar un solo Petrolífero o varios productos.
- LXV. Producto de Operación:** Producto que el Almacenista utiliza para cuestiones operativas del Sistema, tales como el bombeo, Pérdidas Operativas o mermas del Producto almacenado en el Sistema.
- LXVI. Producto Fuera de Especificación:** Producto que no satisface las especificaciones de calidad establecidas en las disposiciones de acuerdo con las Normas Aplicables.

- LXVII. Programación:** Acto, previo a la Confirmación, en el cual el Almacenista evalúa la viabilidad de los Pedidos de los Usuarios en función de su correcta presentación, así como de las circunstancias operativas del Sistema para su atención. La Programación permite al Almacenista llevar a cabo la Confirmación de los Pedidos.
- LXVIII. Punto de Entrega:** Lugar físico del Sistema en donde el Almacenista entregará el Producto al Usuario, o a quien éste designe, según quede establecido en el Contrato y de acuerdo con el proceso de Pedidos. Es también el punto en el que se transmite la custodia y el riesgo del Producto entregado.
- LXIX. Punto de Interconexión:** Lugar físico en el que el Sistema de Almacenamiento se interconecta con las instalaciones y sistemas de otros Permisionarios o Usuarios.
- LXX. Punto de Recepción:** Lugar físico del Sistema en donde el Almacenista recibe el Producto del Usuario, o de quien éste designe, según quede establecido en el Contrato y de acuerdo con el proceso de Pedidos. Es también el punto en el que se transmite la custodia y el riesgo del Producto recibido.
- LXXI. Reglamento de la LH:** Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.
- LXXII. Reserva Contractual:** Modalidad de servicio en términos de las DACG de Acceso Abierto, ofrecida por el Almacenista mediante la cual este compromete capacidad con el Usuario mediante los Contratos de servicio y que no puede ser objeto de reducciones o suspensiones, excepto bajo condiciones extraordinarias, de conformidad con estos TCPS.
- LXXIII. Segregación:** Condición operativa para el servicio de Almacenamiento, en el mismo Sistema, de distintos Productos o calidades de Productos separados en diversos tanques o contenedores, de manera que dichos productos no se mezclan entre sí. Es un servicio que puede prestarse como adicional o bien como condición especial.
- LXXIV. Sistema:** Conjunto de elementos que conforman el Sistema de Almacenamiento consignado en el Permiso del Almacenista.
- LXXV. Solicitud de Servicio:** Documento mediante el cual el Usuario solicita al Almacenista la celebración de un Contrato para la prestación del Servicio de Almacenamiento.
- LXXVI. Tarifa:** Contraprestación expresada en Pesos, por cada modalidad de servicio ofrecido por el Almacenista, ya sea Tarifa Máxima o Tarifa Convencional, según aplique.
- LXXVII. Tarifa Convencional:** Contraprestación pactada libremente entre el Usuario y el Almacenista como una Condición Especial para cualquier modalidad de servicio, de conformidad con las DACG de Acceso Abierto, las DACG de Tarifas o cualquier otra disposición aplicable del Marco Regulatorio.
- LXXVIII. Tarifa Máxima:** Contraprestación máxima aprobada por la Comisión al Almacenista para cualquier modalidad de servicio, de conformidad con las

DACG de Acceso Abierto, las DACG de Tarifas o cualquier otra disposición aplicable del Marco Regulatorio.

- LXXIX. Temporada Abierta:** Procedimiento desarrollado por el Almacenista, abierto al público en general, para poner a disposición de los Usuarios la contratación de parte o la totalidad de la Capacidad Disponible del Sistema, presente o proyectada, o bien para determinar las necesidades de ampliación de capacidad.
- LXXX. TCPS:** Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio, informados por el Almacenista a la Comisión de conformidad con al Apartado 6 de las DACG de Acceso Abierto, y forman parte integral de los Contratos que el Almacenista suscribe con los Usuarios.
- LXXXI. Técnicamente Factible:** Cuando los requerimientos para la atención de una solicitud de servicio o la propia prestación del servicio se apeguen al Marco Regulatorio y las Normas Aplicables, y no se afecten las condiciones de continuidad, uniformidad, estabilidad y calidad en la prestación del Servicio de Transporte a otros Usuarios conforme a estos TCPS.
- LXXXII. Unidad:** Cantidad de cualquiera de los Productos equivalente a un Barril.
- LXXXIII. Usuario:** Persona que contrata o solicita contratar con el Almacenista el servicio de Almacenamiento. Un Usuario podrá ser un Usuario Final u otro Permisionario en términos de la LH y el Reglamento de la LH.

3. Ámbito de aplicación

Los presentes TCPS son aplicables a todos los servicios de Almacenamiento que preste el Almacenista, salvo por las Condiciones Especiales que se pacten en lo particular.

Los TCPS, conjuntamente con sus modificaciones, según estén vigentes, forman parte integral del Contrato para la prestación del servicio de Almacenamiento que celebre el Almacenista con cualquier Usuario, por lo que se tendrán por reproducidos en el mismo como si a la letra se insertasen. Lo anterior, sin perjuicio de las Condiciones Especiales que, en su caso, celebren el Almacenista con Usuarios específicos, en cuyo caso se hará alusión explícita a las mismas y serán informadas a la Comisión.

3.1. Marco Regulatorio

El Almacenista y los Usuarios, de manera directa o a través de sus empleados, contratistas, agentes o cualquier persona que actué en su nombre y representación, así como los demás sujetos involucrados en el ámbito de aplicación de los TCPS, deberán sujetarse al Marco Regulatorio y a las Normas Aplicables vigentes, y asegurar que las personas que actúen en su nombre y representación conozcan y acaten dichos ordenamientos.

SIADSA

Servicios
Integrales de
Almacenamiento y
Distribución, S.A. de C.V.

El Almacenista, al hacer uso de los servicios de un Operador, en su caso, establecerá y pactará con este último las reglas y especificaciones sobre cuestiones operativas, comerciales, de administración de inventario, control de calidad y demás procedimientos relativos al uso del Sistema atendiendo siempre al Marco Regulatorio, las Normas Aplicables y los presentes TCPS.

Los presentes TCPS guardan proporcionalidad y equidad en los derechos y obligaciones tanto del Almacenista como de los Usuarios, y son acordes con los usos comerciales observados en los mercados de almacenamiento de los Productos. En caso de contradicción entre el Marco Regulatorio o las Normas Aplicables y los TCPS, prevalecerán los primeros. Asimismo, en caso de contradicción entre los TCPS o los instrumentos jurídicos que emanen de éstos y el Contrato, prevalecerán los TCPS.

3.2. Modificaciones al Marco Regulatorio

Cualquier modificación o reforma que se realice en el Marco Regulatorio que afecte el servicio de Almacenamiento de los Productos y a los TCPS, motivará la adecuación en congruencia, en su caso, de estos TCPS, previo conocimiento de la Comisión, así como del Contrato.

Los presentes TCPS se adaptarán, en su caso, a las reglas y criterios que para la gestión de Sistemas Integrados expida o autorice la Comisión, en los que pueda quedar involucrado el Almacenista.

II. De los Servicios y Contratación

4. Descripción general del Servicio de Almacenamiento

El servicio de Almacenamiento que presta el Almacenista comprende la recepción y medición de la calidad y cantidad del Producto o Productos de que se trate en el Punto de Recepción del Sistema para su depósito o resguardo, así como la entrega de una cantidad equivalente, en uno o varios actos, por parte del Almacenista al Usuario en el Punto de Entrega del Sistema.

El Almacenista ofrecerá las siguientes modalidades de servicio de Almacenamiento:

4.1. Servicio de Almacenamiento en Reserva Contractual

El Almacenista prestará el Servicio de Almacenamiento en Reserva Contractual a los Usuarios con quienes se haya pactado un Contrato bajo esta modalidad, en el que se incorporarán, de ser el caso, servicios adicionales o de valor agregado, así como cualquier Condición Especial que se pacte entre las Partes en términos de la Contratación de los servicios. Asimismo, ofrecerá la contratación de dicho servicio a nuevos Usuarios siempre y cuando exista Capacidad Disponible en el Sistema; en caso de no existir, podrá llevar a cabo una Ampliación del Sistema, siempre que resulte Técnicamente Factible y Económicamente Viable. Para la prestación de este servicio, el Almacenista ha dispuesto destinar el 90% de la Capacidad Operativa del Sistema.

La prestación de los servicios al amparo de estos TCPS se llevará a cabo bajo criterios que garanticen la calidad, eficiencia, uniformidad, homogeneidad, regularidad, seguridad, continuidad, confiabilidad, estabilidad y cobertura del Almacenamiento para satisfacer las necesidades de los Usuarios.

Bajo Reserva Contractual el Almacenista y los Usuarios suscriben Contratos en virtud de los cuales el primero compromete la reserva de capacidad del Sistema, para cada Producto establecido en el Contrato, y los segundos obtienen el derecho de asegurar la disponibilidad de dicha capacidad para recibir la prestación del servicio, hasta por la Cantidad Máxima de Recepción, la Cantidad Máxima de Almacenamiento y la Cantidad Máxima de Entrega.

La modalidad de Reserva Contractual consiste en:

- I. La realización del proceso de Pedidos, Programación y Confirmación, en el que el Usuario y el Almacenista solicitan y confirman, respectivamente, las cantidades por

separado de cada uno de los Productos a ser recibidas en el Punto de Recepción, almacenadas y entregadas en el Punto de Entrega;

- II. La recepción por parte del Almacenista de la Cantidad Confirmada de Recepción de cada Producto en el Punto de Recepción de acuerdo con lo siguiente:
 - i. Hasta por la Cantidad Máxima de Recepción establecida en el Contrato;
 - ii. Considerando la presión mínima de recepción establecida en el Contrato como una Condición Especial;
 - iii. Considerando la relación entre la CMA y la CMDR conforme se establezca en el Contrato, y
 - iv. La Cantidad Almacenada Disponible como resultado de la recepción no podrá acumularse a niveles superiores a la Cantidad Máxima de Almacenamiento del Usuario, salvo cuando se haya solicitado el servicio de cantidades adicionales.

- III. El resguardo y mantenimiento en depósito en el Sistema de la Cantidad Almacenada Disponible por parte del Almacenista por cuenta del Usuario de cada Producto de manera segregada cuando así se solicite, hasta por la CMA, y;

- IV. La entrega por parte del Almacenista al Usuario de la Cantidad Confirmada de Entrega de cada Producto en el Punto de Entrega de acuerdo con lo siguiente:
 - i. Hasta por la Cantidad Máxima de Entrega establecida en el Contrato;
 - ii. Considerando la presión máxima de entrega establecida en el Contrato como una Condición Especial;
 - iii. Considerando la relación entre la CMA y la CMDE conforme se establezca en el Contrato, y
 - iv. La Cantidad Almacenada Disponible que resulte de la entrega no disminuya a un nivel negativo.

El servicio de Almacenamiento se ofrecerá en condiciones de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a cualquier solicitante de conformidad con el Marco Regulatorio y estos TCPS, sujeto a que:

- I. Exista Capacidad Disponible en el Sistema para prestar el servicio bajo la modalidad de que se trate.
- II. El solicitante cubra los requisitos previstos en estos TCPS y celebre con el Almacenista un Contrato para la modalidad de servicio que corresponda.
- III. La prestación del servicio sea Técnicamente Factible y Económicamente Viable.
- IV. En el caso de una Ampliación del Sistema, que esta sea Técnicamente Factible y Económicamente Viable y, en su caso, se pacte un Convenio de Inversión.

- V. El solicitante cuente con un permiso o tenga celebrado un contrato con un Permisionario de manera que los contratos, Capacidad Reservada, infraestructura y/o equipos respectivos permitan realizar las recepciones del Producto en el Punto de Recepción y las entregas del Producto en el Punto de Entrega para cada Día de Flujo.

Sujeto a lo dispuesto en los presentes TCPS, cada Día de Flujo en que un Usuario realice un Pedido del servicio de Almacenamiento que sea objeto de Confirmación por el Almacenista, éste se obliga a recibir, en el Punto de Recepción, la Cantidad Confirmada de Recepción de los Productos de que se trate, almacenarla, y entregar al Usuario la Cantidad Confirmada de Entrega en el Punto de Entrega. Bajo ninguna circunstancia el Almacenista estará obligado a recibir o entregar cantidades de Productos superiores a la Cantidad Máxima de Recepción o a la Cantidad Máxima de Entrega, ni a almacenar cantidades superiores a la Cantidad Máxima de Almacenamiento, salvo por las Cantidades Adicionales previamente confirmadas.

Las cantidades referidas como Cantidad Confirmada de Recepción, Cantidad Confirmada de Entrega, CMDR y CMDE se establecen en base diaria para cada Día de Flujo, para lo cual el Almacenista supone una tasa horaria estable de entrega y recepción durante el Día de Flujo, calculada como la cantidad de Productos establecida para cada concepto dividida entre veinticuatro (24). No obstante, las Partes podrán acordar tasas horarias distintas de acuerdo con las necesidades operativas del Sistema o del Usuario, siempre y cuando se cumpla, en términos diarios, con las cantidades de Productos establecidas para cada concepto en el Pedido objeto de Confirmación.

El Almacenista se obliga a entregar los Productos que correspondan dentro de las especificaciones en el Punto de Entrega a los Usuarios.

La prestación del servicio de Almacenamiento por parte del Almacenista, la celebración de los Contratos respectivos, incluidas las Condiciones Especiales, en su caso, no conllevan la obligación del Almacenista de proveer los Productos a ser recibidos, almacenados o entregados, ni garantizan la prestación de otros servicios “aguas arriba” o “aguas abajo” del Sistema de que se trate. Cualquier otro servicio adicional o de valor agregado que requieran los Usuarios deberán ser previstos en los Contratos que se suscriban.

4.1.1. Prioridad en la prestación

La contratación de la Reserva Contractual garantiza al Usuario la disponibilidad en el Sistema de la capacidad contratada hasta por la Cantidad Máxima de Recepción, la Cantidad Máxima de Almacenamiento y la Cantidad Máxima de Entrega, por lo que cuentan con la mayor prioridad en la Confirmación de Pedidos.

Los Pedidos bajo Reserva Contractual no pueden ser rechazados por el Almacenista ni ser objeto de reducciones o interrupciones, salvo en casos de Emergencia u otras situaciones extraordinarias como caso fortuito, fuerza mayor, Alerta Críticas, Ordenes Operativas de Flujo o mantenimiento, de conformidad con lo establecido en estos TCPS.

4.1.2. Descripción de los cargos aplicables

El Usuario que cuente con un Contrato de Reserva Contractual tendrá la obligación de pagar al Almacenista, cada Mes, la Tarifa que corresponda con base en los cargos y montos que se señalan a continuación:

- I. El Cargo por Interconexión multiplicado por la Cantidad Máxima de Almacenamiento por el número de Días Naturales del Mes;
- II. En su caso, el Cargo por Capacidad multiplicado por la Cantidad Adicional de Almacenamiento en exceso de la CMA que haya sido contratada por el Almacenista de conformidad con el numeral 4.4.1 siguiente, multiplicado por el número de Días Naturales en que se haya prestado el servicio por dicha Cantidad Adicional;
- III. El Cargo por Uso multiplicado por la Cantidad Disponible de Almacenamiento en cada Día Natural del Mes;
- IV. El Cargo de Recepción multiplicado por la Cantidad Recibida en cada Día de Flujo del Mes;
- V. El Cargo de Entrega multiplicado por la Cantidad Entregada en cada Día de Flujo del Mes;
- VI. En su caso, el Cargo por Producto de Operación.

Las cantidades antes referidas deberán entenderse como la suma de las cantidades que correspondan a cada Producto objeto de la prestación del servicio.

La obligación de pago del Usuario del Cargo por Capacidad es exigible y procederá sin perjuicio de que el Usuario haya entregado o no Productos para su Almacenamiento e independientemente de que el Usuario tenga o no acceso a las instalaciones o equipos de transporte o cualquiera otros necesarios para entregar o recibir Productos por cualquier causa, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Las Tarifas y cargos aplicables de acuerdo con lo anterior corresponden a la Lista de Tarifas Máximas establecida en el Anexo 1 o, en su caso, a la Tarifa Convencional establecida en el Contrato.

En todo caso, los cargos por los servicios adicionales contratados por el Usuario, incluyendo el de mezclado de producto y el de segregación en los términos pactados en las Condiciones Especiales del Contrato, se facturarán de manera desagregada al servicio de Almacenamiento.

4.1.3. Vigencia de Contratos

El plazo de vigencia de un Contrato para Reserva Contractual será acordado por las Partes en el Contrato, pero la misma no podrá ser menor a un (1) año ni superior a la vigencia del Permiso.

4.1.4. Cantidades adicionales

El Usuario que cuente con un Contrato de Reserva Contractual podrá solicitar al Almacenista la recepción, almacenamiento y/o entrega en el Sistema de Cantidades Adicionales de Productos a la CMDE, CMA y/o CMDR, respectivamente. En estos casos, las Cantidades Adicionales deberán manifestarse de manera explícita en el proceso de Pedidos. El Usuario que reciba el servicio para Cantidades Adicionales deberá pagar la Tarifa que corresponda.

4.2. Cargo por Producto de Operación

Además de los cargos aplicables a la Tarifa por la prestación del servicio para las modalidades de Reserva, el Almacenista podrá aplicar un Cargo por Producto de Operación que reflejará:

- I. El combustible necesario para la operación de las estaciones de bombeo, equipos de deshidratación de Productos u otros aspectos operativos; y
- II. El costo ocasionado por Pérdidas Operativas o mermas del Producto almacenado en el Sistema.

En su caso, el Cargo por Producto de Operación se aplicará en especie como una adición a la Cantidad Confirmada de Recepción que el Usuario deba entregar al Almacenista en el Punto de Recepción. La cantidad de Producto que se cobre por este concepto quedará consignada en los registros de medición y se desglosará en la facturación por la prestación del servicio respectivo. Dicho cargo se determinará anualmente y podrá ser actualizado al término de cada periodo para reflejar cambios en las condiciones de operación del Sistema.

La determinación del Cargo por Producto de Operación deberá ser aprobada por la Comisión Reguladora de Energía y justificada por el Almacenista con base en estándares de operación eficiente en el Sistema y la práctica común de la industria.

La parte de los costos trasladables por mermas y Pérdidas Operativas en el Sistema estará limitada a un máximo de 0.25% del Producto almacenado que corresponda, porcentaje que podrá ser superior cuando el Almacenista los justifique ante la Comisión Reguladora de Energía por condiciones especiales en la operación del Sistema, para lo cual acreditará llevar

a cabo una operación eficiente que busque reducir las mermas o Pérdidas Operativas o no operativas que queden fuera de su control.

El Cargo por Producto de Operación se determinará de acuerdo con la formulación siguiente:

$$CGLPO_i = \%GLPO_t \times CR_i$$

Donde

$CGLPO_i$: Es la cantidad de Producto que el Usuario deberá entregar al Almacenista por concepto del Cargo por Producto de Operación aplicable el Día de Flujo i;

$\%GLPO_i$: Es el porcentaje aprobado por la Comisión como Cargo por Producto de Operación aplicable el año t o el periodo de que se trate, y

CR_i : Es la cantidad de Producto que el Usuario incluye en el Pedido respectivo para que sea recibida por el Almacenista en el Punto de Recepción para el Día de Flujo i.

Con base en lo anterior, la Cantidad Confirmada de Recepción que el Almacenista notifique al Usuario dentro del proceso de Pedidos, Programación y Conformación, y el Usuario se obliga a entregar en el Punto de Recepción, será la siguiente:

$$CCR_i = (1 + \%GLPO_t) \times CR_i$$

Donde

CCR_i : Es la Cantidad Confirmada de Entrega de Producto que el Usuario deberá entregar al Almacenista en el Punto de Entrega el Día de Flujo i;

$\%GLPO_i$: Es el porcentaje aprobado por la Comisión como Cargo por Producto de Operación aplicable el año t o el periodo de que se trate, y

CR_i : Es la cantidad de Producto que el Usuario incluye en el Pedido respectivo para que sea recibida por el Almacenista en el Punto de Recepción para el Día de Flujo i;

4.3. Transferencias de la Cantidad de Almacenamiento Disponible

Los Usuarios podrán transferir una parte o la totalidad de su CAD de cada Producto a otros Usuarios en Reserva Contractual. La transferencia de Producto entre Usuarios deberá contar con la autorización previa y por escrito del Almacenista, la cual solo podrá ser negada si la transferencia afecta la prestación del servicio a otros Usuarios.

El Almacenista analizará el cumplimiento de los requisitos anteriores y, en su caso, acreditará las transferencias de Producto entre los Usuarios al Día Hábil siguiente a la fecha en que haya confirmado la transferencia.

4.4. Otros servicios

4.4.1. Cantidades Adicionales de Almacenamiento

El Usuario que cuente con un Contrato bajo Reserva Contractual podrá solicitar al Almacenista la recepción, almacenamiento y/o entrega en el Sistema de Cantidades Adicionales de Productos a la CMDE, CMA y/o CMDR, respectivamente. En estos casos, las Cantidades Adicionales deberán manifestarse de manera explícita en el proceso de Pedidos.

El Almacenista confirmará las Cantidades Adicionales establecidas en el Pedido respectivo cuando exista Capacidad Disponible para su atención, y siempre que ello no afecte la prestación del servicio a los demás Usuarios bajo Reserva Contractual o con Pedidos Confirmados, y no repercuta negativamente en las condiciones operativas y de seguridad del Sistema.

El Usuario que reciba el servicio para Cantidades Adicionales bajo un Contrato en Reserva Contractual deberá pagar la Tarifa que corresponda, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.2.

El Almacenista podrá negar la prestación del Servicio para Cantidades Adicionales a aquellos Usuarios que recurrentemente lo soliciten, cuando resulte más conveniente modificar los Contratos para incrementar la CMA en términos de garantía en la prestación del servicio y de recuperación de ingresos para el Almacenista.

4.4.2. Servicio de mezclado de producto

El servicio de Mezclado de Productos consiste en recibir, en el Punto de Recepción, Producto por parte del Usuario que no satisfaga las especificaciones de calidad establecidas en las Normas Aplicables o se desee mejorar las especificaciones de las Normas, con el propósito de adecuarlos a las especificaciones de calidad y/u obtener mejores estándares de calidad.

Solamente podrá llevarse a cabo este Mezclado cuando el Almacenista y el Usuario hayan pactado la prestación de este servicio como una Condición Especial (o como servicio adicional) en el Contrato respectivo. Es decir, dicho servicio será prestado a los Usuarios que tengan Celebrado un Contrato de Reserva Contractual con el Almacenista.

El Usuario deberá informar al Almacenista, con una anticipación de al menos cinco (5) Días Hábiles, la cantidad de Producto que pretende entregar, así como las desviaciones concretas en los parámetros de calidad que incumplen con las especificaciones establecidas en las Normas Aplicables y/o las especificaciones solicitadas para estándares superiores.

Los Pedidos del Usuario que incluyan el servicio de Mezclado de Producto solo serán objeto de confirmación por el Almacenista si no afectan la operación segura y eficiente del Sistema, no interfieren negativamente con la prestación del servicio a otros Usuarios y no ponen en

riesgo de incumplimiento al Almacenista respecto de su obligación de entregar Producto que cumpla con las especificaciones de calidad

Por lo tanto, el Almacenista podrá negarse a recibir, total o parcialmente, el Producto Fuera de Especificación cuando le resulte materialmente imposible realizar las acciones que permitan que la mezcla total resultante dentro del Sistema cumpla con las especificaciones, con objeto de no afectar la prestación del servicio de Almacenamiento a otros Usuarios.

En su caso, el Almacenista informará al Usuario, en un plazo que no excederá de tres (3) Días Hábiles posteriores a la solicitud del Usuario, la cantidad de Producto Fuera de Especificación y/o para mejora de estándares superiores a la especificación que podrá recibir en el Punto de Recepción del Sistema.

En caso de rechazo de los Pedidos, el Almacenista informará al Usuario de las causas debidamente fundadas y motivadas.

La contraprestación aplicable al servicio de Mezclado de Producto será pactada, de común acuerdo, entre el Almacenista y el Usuario, como una Condición Especial derivada del Contrato respectivo.

4.4.3. Servicio de segregación

El Almacenista podrá pactar con Usuarios específicos, como una Condición Especial, la prestación del servicio de Segregación de Productos en términos de las necesidades operativas y comerciales del Usuario.

El servicio de Segregación de Productos consiste en recibir, en el Punto de Recepción, Producto por parte del Usuario con calidades específicas que, cumpliendo con la calidad de acuerdo con las Normas Aplicables, lo hagan distinguible respecto de la especificación genérica. El lote de Producto en cuestión será almacenado en tanques o contenedores dedicados a fin de evitar la mezcla con otros lotes de Producto provenientes de otros Pedidos.

El servicio de Segregación se pactará como una Condición Especial en el Contrato respectivo y podrá incluir, sin limitar, la dedicación de tanques o contenedores específicos, así como la aditivación o cualquier otra mejora sobre el Producto, en el entendido de que el Producto final deberá satisfacer las especificaciones de calidad establecidas en las Normas Aplicables.

La prestación de este servicio se sujetará a lo siguiente:

- I. El servicio sea Técnicamente Factible y Económicamente Viable, incluyendo, en su caso, la celebración del Convenio de Inversión respectivo;

- II. La CMA por parte del Usuario, establecida en el Contrato, permita la confinación del Producto segregado en tanques o contenedores dedicados;
- III. La prestación del servicio no afecta la operación segura y eficiente del Sistema y no interfiere negativamente con la prestación del servicio a otros Usuarios, y
- IV. La Segregación no pone en riesgo de incumplimiento al Almacenista respecto de su obligación de entregar Producto que cumpla con las especificaciones de calidad en términos de lo establecido.

Los requerimientos de Segregación de Producto deberán especificarse en el Contrato, así como en los Pedidos que realice el Usuario.

En caso de rechazo de los Pedidos bajo este servicio, el Almacenista informará al Usuario de las causas debidamente fundadas y motivadas.

La contraprestación aplicable al servicio de segregación de Producto será pactada, de común acuerdo, entre el Almacenista y el Usuario, como una Condición Especial derivada del Contrato respectivo.

4.5. Otros servicios no previstos en los presentes TCPS

Cuando el Almacenista y cualquier Usuario pretendan pactar la contratación de modalidades de servicio de Almacenamiento no consideradas en los presentes TCPS, el Almacenista deberá presentar previamente a la Comisión Reguladora de Energía, para su información, las adecuaciones a los TCPS que incluyan la especificación de los nuevos servicios y las condiciones de contratación y prestación respectivas. Una vez informada la modificación, y de no mediar opinión en contrario por parte de la Comisión, las nuevas modalidades de servicio se incorporarán a los presentes TCPS y estarán vigentes en un plazo que no podrá exceder de diez (10) Días Hábiles a partir del informe a la Comisión.

Cuando el Almacenista preste otros servicios distintos al servicio de Almacenamiento, dicha prestación se sujetará a lo siguiente:

- I. La contratación del servicio de Almacenamiento solo podrá estar condicionada a la contratación de dichos servicios mediando acuerdo entre las Partes, pudiendo el Usuario negarse a la contratación de tales servicios adicionales;
- II. Los servicios adicionales que se contraten deberán constar de manera desagregada en el Contrato o establecerse en un contrato distinto e independiente al que se celebre con motivo de la prestación del servicio de Almacenamiento;

- III. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación de otros servicios solo podrá condicionar la prestación del servicio de Almacenamiento mediando acuerdo entre las Partes, y
- IV. Los servicios adicionales que se contraten deberán facturarse de manera desagregada al servicio de Almacenamiento.

5. Contratación de los servicios

La prestación de los servicios de Almacenamiento previstos en los presentes TCPS se sujetarán a la celebración del Contrato entre el Almacenista y el Usuario, previa aceptación de la Solicitud de Servicio, realizada conforme al Formato contenido en el Anexo 2 de los presentes TCPS.

En el Anexo 3 de los presentes TCPS se incluye el modelo de Contrato para la modalidad de servicio, los cuales podrán adaptarse a las necesidades de las Partes.

5.1. Solicitud de Servicio

Los interesados en celebrar un Contrato para la prestación del servicio de Almacenamiento con el Almacenista deberán presentar una Solicitud de Servicio debidamente completada en términos del Formato contenido en el Anexo 2. Las Solicitudes de Servicio se presentarán a través de cualquiera de los Medios de Comunicación siguientes:

- I. En persona, por mensajería o por correo certificado en el domicilio de la oficina del Almacenista señalado en el numeral 15 sobre Medios de Notificación, o
- II. Mediante correo electrónico a la dirección señalada sobre Medios de Notificación.

El Almacenista estará obligado a recibir y dar respuesta a cualquier Solicitud de Servicio por parte de Usuarios interesados en recibir el servicio o en interconectarse al Sistema.

5.1.1. Evaluación de la solicitud de servicio

El Almacenista dará respuesta a la Solicitud de Servicio en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles contados a partir de su recepción.

En caso de deficiencias en la Solicitud de Servicio, el Almacenista requerirá al interesado, por una única ocasión, que complemente o amplíe la información de la solicitud, en cuyo caso el Usuario tendrá un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles contados a partir de la

fecha de la notificación para subsanar las deficiencias. De existir la prevención, el plazo de treinta (30) Días Hábiles referido en el párrafo anterior será suspendido y se reanudará en el momento en el que el solicitante haga entrega de la Solicitud de Servicio completa. Si el solicitante no subsana las deficiencias en su Solicitud de Servicio, esta se desechará de plano, sin perjuicio del derecho del solicitante de iniciar una nueva Solicitud de Servicio.

Transcurridos, como máximo, los de treinta (30) Días Hábiles para evaluar la Solicitud de Servicio, el Almacenista notificará al solicitante respecto de la aceptación o rechazo de la misma de acuerdo con lo siguiente:

- I. En caso de aceptación, la notificación al Usuario se acompañará del Contrato para la prestación del servicio.
- II. En caso de rechazo, la notificación se realizará en un plazo máximo de veinte (20) Días Hábiles e incluirá los motivos del mismo.

5.1.2. Causas de negativa para la atención de una solicitud

El Almacenista sólo podrá negar la prestación del servicio por cualquiera de las causas siguientes:

- I. No exista Capacidad Disponible en el Sistema para prestar el servicio bajo la modalidad y el Producto de que se trate;
- II. La prestación del servicio no sea Técnicamente Factible o Económicamente Viable;
- III. La Solicitud de Servicio o el solicitante no cubran los requisitos establecidos en los TCPS, o
- IV. El solicitante tenga adeudos pendientes de solventar con el Almacenista.

En caso de que la atención a la Solicitud de Servicio no sea favorable, el Almacenista informará de este hecho al solicitante en un plazo máximo de veinte (20) Días Hábiles contados a partir de la recepción de la Solicitud de Servicio respectiva. En su respuesta, el Almacenista señalará las causas de la negativa.

El solicitante que considere haber recibido un trato contrario a los criterios de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio por parte del Almacenista al rechazar su Solicitud de Servicio podrá solicitar la intervención de la Comisión Reguladora de Energía de conformidad con las disposiciones aplicables.

5.1.3 Registro de solicitudes de servicio no atendidas

El Almacenista mantendrá un registro documental, de periodicidad semestral, de las Solicitudes de Servicio recibidas en el que se identificará las atendidas favorablemente, así

como las rechazadas, de conformidad con la disposición 39.4 segundo párrafo de las DACG de acceso abierto.

5.2. Procedimiento de formalización y celebración de los Contratos

5.2.1. Procedimiento de formalización del contrato

Las Partes se sujetarán al procedimiento siguiente para formalizar la celebración del Contrato:

- I. A partir del Día Hábil siguiente en que el Almacenista notifique al Usuario de la aceptación de su Solicitud de Servicio, el Usuario contará con un plazo de quince (15) Días Hábiles para presentar al Almacenista los requisitos para su evaluación.
- II. El Almacenista evaluará el cumplimiento de los requisitos de contratación en un plazo de quince (15) Días Hábiles; pudiendo prevenir por una única ocasión al Usuario de cualquier omisión o incumplimiento con los requisitos aplicables;
- III. En caso de presentarse la previsión por parte del Almacenista, el plazo de revisión se suspenderá y no proseguirá hasta en tanto el Usuario subsane los errores u omisiones, para lo cual contará con un plazo de (15) Días Hábiles posteriores a que se notifique la prevención.
- IV. Una vez subsanadas las faltas por parte del Usuario, el plazo de evaluación se reanudará y el Almacenista contará con lo que reste del plazo de quince (15) Días Hábiles para culminarla; no obstante, si el caso lo amerita por la complejidad en la evaluación, el Almacenista notificará al Usuario una prórroga que no podrá exceder de otros quince (15) Días Hábiles;
- V. Una vez que el Usuario cumpla con los requisitos de contratación se procederá a la suscripción del Contrato en un plazo de cinco (5) Días Hábiles en el lugar y fecha que acuerden las Partes.
- VI. En caso de que el Usuario no cubra los requisitos para la contratación, el Almacenista notificará este hecho al Usuario dentro de los plazos previstos en las fracciones anteriores, el Contrato no se suscribirá y no se prestará el servicio.

En el caso en el que para la prestación del servicio solicitado se requiera de un Convenio de Inversión, el Almacenista lo notificará al Usuario dentro los plazos previstos en las fracciones anteriores.

5.3. Requisitos para la contratación e inicio de la prestación de los servicios

Para la formalización de los Contratos los Usuarios deberán acreditar:

- I. Su personalidad jurídica y facultades;
- II. La personalidad jurídica y facultades de su representante legal, en su caso;
- III. Contar o comprometerse a contar con un permiso o bien con un contrato con un Permisionario que permita el manejo del(los) Producto(s) para que el Almacenista lo(los) reciba en el Punto de Recepción y lo(los) entregue al Usuario en el Punto de Entrega; y
- IV. Presentar las garantías que cubran el cumplimiento de sus obligaciones de pago en términos del numeral 7 siguiente.

La fecha de inicio de la prestación del servicio de que se trate será convenida por las Partes y establecida en el Contrato. En la determinación de la fecha de inicio de prestación del servicio las Partes convendrán todas las acciones y requisitos previos que deban realizarse para estar en condiciones de prestar y recibir el servicio.

Previo a la firma del Contrato para la prestación de servicios de Almacenamiento, el Almacenista y el Usuario acordarán los términos en los que se llevarán a cabo las actividades de Interconexión en el Punto de Entrega y/o en el Punto de Recepción, según aplique y firmarán el Contrato correspondiente.

La prestación del servicio de que se trate dará inicio en la fecha establecida en el Contrato y continuará siempre que:

- I. El Usuario cuente con un permiso o bien con un contrato con un Permisionario que permita el manejo del Producto para que el Almacenista reciba el producto en el Punto de Recepción y lo entregue al Usuario en el Punto de Entrega, cuyas instalaciones y/o equipos cumplan con las Normas Aplicables;
- II. La Interconexión del Usuario al Sistema, en su caso, se encuentre completada y cumpla con las Normas Aplicables;
- III. El Usuario haya cubierto y mantenga vigentes las garantías requeridas; y
- IV. El Usuario acredite estar en condiciones de presentar Pedidos.

5.4. Criterios para la renovación de Contratos

La vigencia de los Contratos de Reserva Contractual será de tácita renovación automática, salvo decisión en contrario por alguna de las Partes, la que deberá dar aviso por escrito a la otra Parte de su intención de no renovar o modificar las condiciones de renovación, con un plazo mínimo de tres (3) meses de anticipación al vencimiento del Contrato. La vigencia de los Contratos que resulte de la renovación automática será por un plazo igual a la vigencia inmediata anterior que hubiere estado vigente o hasta la conclusión de la vigencia del Permiso, lo que ocurra primero.

La renovación del Contrato de Reserva Contractual se sujetará a que el Usuario respectivo se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato y satisfaga los requisitos de contratación a que se refiere el numeral 5.3 anterior.

Asimismo, el Almacenista se reserva el derecho de sujetar la renovación de los Contratos de Reserva Contractual a llevar a cabo un proceso de Temporada Abierta cuando no se notifique la intención de renovación con al menos tres (3) Meses de anticipación a la terminación del Contrato, en el que pondrá a disposición pública la Capacidad Disponible resultante de dicha terminación.

Las Partes podrán pactar criterios distintos a los aquí señalados, como Condiciones Especiales, respecto de la renovación de los Contratos. Las Condiciones Especiales que se celebran se sujetarán al cumplimiento del Marco Regulatorio.

5.5. Exigibilidad de las obligaciones

Las obligaciones del Usuario derivadas del Contrato, incluyendo la de pagar al Almacenista las Tarifas y demás cargos pactados, serán exigibles de acuerdo con las fechas establecidas en el Contrato, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor alegado por el Usuario.

Las obligaciones del Almacenista de prestar el servicio conforme al Contrato serán exigibles de acuerdo con las fechas establecidas en el mismo, una vez firmado éste, siempre que el Usuario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor alegado por el Almacenista.

5.6. Modificación a los Contratos

Los Contratos podrán ser modificados, previo acuerdo entre las Partes, en el entendido de que dichas modificaciones en todo momento deberán ser acordes con el Marco Regulatorio y con estos TCPS.

Las Partes convendrán los términos de las modificaciones al Contrato, mismas que podrán incluir, sin limitar, la CMA, CMDR, CMDE, las condiciones financieras y garantías, la vigencia y las Condiciones Especiales.

6. Reconstratación del servicio

El Usuario cuyo Contrato haya terminado o cuando el Almacenista lo haya rescindido, podrá recontractar el servicio, para lo cual deberá iniciar un nuevo trámite con una nueva Solicitud de Servicio, sujetándose, en su caso, a que exista Capacidad Disponible en el Sistema.

7. Garantías financieras de pago

Los Usuarios deberán garantizar frente al Almacenista el total cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas de la prestación del servicio y del Contrato a través de alguno de los instrumentos y en las condiciones que se establecen en este numeral.

El Almacenista requerirá las garantías financieras con base en un análisis de riesgo respecto de la seguridad de pago de los adeudos que se generen con motivo de la prestación del servicio, considerando la solvencia crediticia cada Usuario, el plazo de vigencia del Contrato, los montos potenciales de adeudo, así como la necesidad del Almacenista de obtener los ingresos necesarios respecto de las inversiones en el Sistema ancladas con Contratos específicos con determinados Usuarios.

7.1. Usuarios exentos

Los Usuarios con quienes el Almacenista no tenga celebrado un Convenio de Inversión o alguna otra Condición Especial en esta materia y acrediten documentalmente contar con una calificación crediticia como mínimo de BBB+ otorgada por las empresas calificadoras Standard & Poor's o Fitch, una calificación Baa1 otorgada por la calificadora Moody's, o sus equivalentes otorgadas por empresas calificadoras de crédito reconocidas a nivel internacional, quedarán exentos de presentar una garantía al Almacenista.

7.2. Presentación de garantías financieras

Los Usuarios con quienes el Almacenista no tenga celebrado un Convenio de Inversión o alguna otra Condición Especial en esta materia y que no cuenten con las condiciones de exención de garantía, deberán presentar y mantener vigente una garantía, a favor del Almacenista, que respalde sus obligaciones de pago de acuerdo con lo siguiente:

- I. La garantía amparará, como máximo, el mayor adeudo potencial del Usuario durante un (1) año de prestación del servicio.

- II. El mayor adeudo potencial por la prestación del servicio se calculará con base en lo siguiente:
- i. Para los Contratos de Reserva Contractual con base en la Cantidad Máxima de Almacenamiento, la Cantidad Máxima de Recepción y la Cantidad Máxima de Entrega, multiplicadas, según corresponda, por el Cargo por Capacidad, Cargo de Recepción y Cargo de Entrega, más el Cargo por Uso suponiendo un factor de utilización de la Capacidad Reservada de cien por ciento (100%).
 - ii. Para determinar el monto de la garantía el Almacenista realizará un análisis individualizado de la solvencia crediticia de cada Usuario, para lo cual el Usuario deberá presentar copia de los tres (3) últimos estados financieros auditados, así como cualquier otra información financiera que auxilie al Almacenista en el análisis de la capacidad financiera del Usuario, particularmente para empresas de nueva creación. Asimismo, en el análisis se considerará el historial de pago del Usuario.

El monto de la garantía se determinará bajo principios de aplicación general, no indebidamente discriminatorios, e informará del resultado y su justificación al Usuario para que éste pueda manifestar lo que a su derecho convenga.

7.3. Usuarios que tengan celebrado un Convenio de Inversión

En el caso de Usuarios con quienes el Almacenista haya celebrado un Convenio de Inversión o cualquier otra Condición Especial que impacte la forma de considerar los riesgos crediticios y de pago respectivos, el monto y las condiciones de la garantía se establecerán en el Contrato o en el propio Convenio de Inversión como una Condición Especial.

En cualquier caso, se buscará que la garantía refleje el riesgo que enfrenta el Almacenista sobre la obtención de los ingresos necesarios para recuperar las inversiones o solventar otras obligaciones de pago con motivo del desarrollo de parte o la totalidad del Sistema. Para estos efectos se considerará el plazo de vigencia de los Contratos o de los Convenios de Inversión respectivos, la expectativa del nivel de utilización continua del Sistema, tanto por el Usuario involucrado en la Condición Especial como por otros que eventualmente hagan uso del mismo, así como otras consideraciones que las Partes estimen adecuadas, equilibradas y razonables en función de los riesgos que perciban.

En estos casos las garantías podrán ajustarse periódicamente, a solicitud de cualquiera de las Partes, previo acuerdo entre las mismas, según la forma en que las Partes estimen que los riesgos que enfrentan se modifican con el paso del tiempo.

Una vez que culmine la vigencia del Convenio de Inversión o del Contrato que contenga las Condiciones Especiales aplicables, y de mantenerse la prestación del servicio bajo una renovación del Contrato o la firma de uno nuevo, las condiciones de garantía se aplicarán bajo las modalidades establecidas en los numerales anteriores.

7.4. Garantías para otros servicios

Las garantías aplicables a la prestación de otros servicios, distintos a la Reserva Contractual, serán acordadas por las Partes dada la falta de información previsible para su determinación.

7.5. Tipos de garantía

Los Usuarios podrán presentar la garantía bajo cualquiera de las formas siguientes:

- I. Depósito en efectivo en la cuenta bancaria que para tal fin informe el Almacenista.
- II. Carta de crédito *stand by* a favor del Almacenista, irrevocable, emitida por una institución financiera constituida y acreditada en México para tal fin, que cuente con una calificación crediticia no menor a BBB+ otorgada por las empresas calificadoras *Standard & Poor's* o *Fitch*, o una calificación Baa1 otorgada por la calificadora *Moody's*.
- III. Póliza de fianza a favor del Almacenista, irrevocable, emitida por una compañía afianzadora legalmente acreditada para tal fin que opere en México, por un plazo al menos anual y pagadera al primer requerimiento extrajudicial por parte del Almacenista al emisor.
- IV. Carta compromiso emitida por un tercero que cuente con calificación crediticia no menor a BBB+ otorgada por las empresas calificadoras *Standard & Poor's* o *Fitch*, o una calificación Baa1 otorgada por la calificadora *Moody's*, en la cual el que acredita asuma el carácter de obligado solidario del Usuario para solventar sus obligaciones de pago derivadas del Contrato.

7.6. Vigencia de la garantía

El Usuario deberá mantener vigente la garantía a favor del Almacenista en todo momento durante la vigencia del Contrato y hasta cuarenta y cinco (45) Días Hábiles posteriores a la terminación del mismo o hasta que el Almacenista informe de la liquidación de los adeudos pendientes de solventar, lo que ocurra primero.

El Almacenista interrumpirá el inicio de la prestación del servicio o lo suspenderá cuando el Usuario incumpla con la obligación de mantener vigente la garantía en los términos aplicables, salvo pacto en contrario.

El Almacenista devolverá al Usuario la garantía o el remanente de la misma al finalizar la vigencia del Contrato o cuando haya surtido efectos la terminación anticipada o la rescisión del mismo, una vez que se hayan terminado de liquidar todos los adeudos pendientes de solventar por parte del Usuario.

7.7. Modificaciones a la garantía

El Almacenista podrá requerir, en cualquier momento, una modificación al monto o tipo de garantía del Usuario con base en análisis de la solvencia crediticia o del adeudo potencial del Usuario, para lo cual podrá requerir la información de los estados financieros que se resulte necesaria para tal fin. Cuando se presente un deterioro en la solvencia financiera del Usuario o un aumento en su adeudo potencial, el Almacenista podrá requerir una ampliación o nueva garantía para cubrir el riesgo de pago del Usuario.

El Usuario tendrá derecho de solicitar un análisis de su situación de solvencia crediticia o de su adeudo potencial a efecto de realizar las adecuaciones pertinentes a la garantía, de así convenir a sus intereses.

Cualquier modificación o inclusión de garantías deberá ser presentada al Almacenista dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Usuario haya recibido la notificación del Almacenista para tal fin.

7.8. Ejecución de la garantía

El Almacenista podrá ejecutar la garantía en cualquier momento para cobrar cualquier adeudo vencido del Usuario, incluyendo los intereses que en su caso se hubieren generado, incluyendo los adeudos con motivo de la terminación anticipada o la rescisión del Contrato por las causas especificadas en estos TCPS. El Almacenista dará aviso al Usuario de la ejecución de la garantía en un plazo de por lo menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación.

En caso de que en cualquier momento el Almacenista hiciera efectiva parte o la totalidad de la garantía, el Usuario deberá renovarla para mantenerla vigente por los montos y plazos a que se encuentra obligado por el Contrato y estos TCPS.

7.9. Productos almacenados como garantía

Adicionalmente a las condiciones en materia de garantías, en caso de incumplimiento de pago por parte del Usuario, el Almacenista podrá retirar del Sistema y vender los Productos almacenados por cuenta del Usuario con objeto de saldar los adeudos cuya fecha de liquidación se encuentre vencida. En este caso, el Almacenista reintegrará al Usuario los ingresos netos de la venta que reciba, excluyendo los costos directos incurridos por el Almacenista en la venta. El Almacenista sólo deducirá aquellos costos directos y

comprobables en que haya incurrido por la venta de los Productos del Usuario. Asimismo, el Almacenista podrá deducir las cantidades debidas por el Usuario al Almacenista bajo el Contrato respectivo, los presentes TCPS y cualquier otra cantidad que por concepto de daños el Usuario deba al Almacenista como resultado de dicho incumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de cualquier otra acción judicial que le corresponda al Almacenista.

8. Seguros

Los Usuarios deberán proporcionar evidencia al Almacenista, antes del inicio de la prestación del servicio, de que han contratado los seguros necesarios para cubrir los riesgos derivados de sus operaciones.

Cualquier daño ocasionado al Sistema por el Usuario, su personal, agentes o invitados del Usuario que no esté cubierto por los seguros contratados o que exceda el límite cubierto por los mismos, deberá de ser reparado o en su caso sustituido en su totalidad por el Usuario.

El Usuario deberá de entregar al Almacenista a más tardar cinco (5) días hábiles antes del vencimiento de la póliza del seguro respectivo, una Carta cobertura especificando coberturas y en la que conste su renovación o en su defecto, una póliza de seguro nueva.

9. Condiciones Especiales

Como regla general, los Usuarios tendrán el derecho de exigir que la prestación de los servicios de Almacenamiento por parte del Almacenista se sujete a los presentes TCPS.

No obstante, las Partes podrán pactar Condiciones Especiales en aquellos aspectos de la prestación del servicio que, por sus características, pueden ser negociables. Dichas condiciones se determinarán considerando la flexibilidad que requieren los Usuarios en la prestación del servicio conforme a sus circunstancias y se pactarán en el entendido de que las mismas serán las que rijan la relación contractual entre las Partes bajo las condiciones siguientes:

- I. Se apeguen en todo momento y circunstancia al Marco Regulatorio, las Normas Aplicables y los principios de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio previstos en las DACG de Acceso Abierto.
- II. Sean Técnicamente Factibles y Económicamente Viabiles.
- III. Las circunstancias del Usuario lo justifiquen.
- IV. Guarden proporcionalidad y equidad con los derechos y obligaciones del Almacenista y los Usuarios y sean acordes con los usos comerciales observados en los mercados del Producto.

- V. El Almacenista hará pública una descripción general de las Condiciones Especiales y las hará extensivas a cualquier otro Usuario que se encuentre en circunstancias similares.
- VI. No impongan limitaciones o generen discriminación indebida respecto de compromisos previamente adquiridos por el Almacenista con otros Usuarios.

El Almacenista no requerirá de la aprobación de la Comisión sobre las Condiciones Especiales que haya pactado, pero las hará de su conocimiento a más tardar quince (15) Días Hábiles después de su celebración.

Cuando las Condiciones Especiales pactadas constituyan la prestación de una nueva modalidad de servicio de Almacenamiento, el Almacenista modificará los presentes TCPS para incorporar dicha nueva modalidad y lo hará del conocimiento de la Comisión.

Cuando el Almacenista y el Usuario hayan acordado Condiciones Especiales en términos de este numeral, se considerará las Partes están de acuerdo en que las Condiciones Especiales pactadas son consistentes con el Marco Regulatorio y con estos TCPS, por lo que ninguna de ellas podrá argumentar una supuesta contradicción para evitar el cumplimiento de dichas Condiciones Especiales.

El Almacenista podrá pactar Condiciones Especiales sobre los aspectos siguientes de la prestación del servicio:

- I. La vigencia del Contrato
- II. Nuevas modalidades de servicio de Almacenamiento
- III. Tarifas Convencionales
- IV. Facturación y pagos
- V. Garantías
- VI. Interconexiones
- VII. Determinación de Desbalances
- VIII. Presión de recepción y/o entrega
- IX. Suspensión del servicio
- X. Terminación anticipada y rescisión del Contrato
- XI. Especificaciones, calidad del Producto y mecanismos de compensación por diferencias en estos aspectos
- XII. Medición

- XIII. Notificaciones
- XIV. Ciclos de Pedidos
- XV. Pagos del Cargo por Capacidad en caso fortuito o fuerza mayor
- XVI. Pagos por servicios adicionales contratados por el Usuario
- XVII. Penalizaciones y bonificaciones por incumplimiento y
- XVIII. Cualquier otro que se prevea como tal en los presentes TCPS.

En caso de que el Almacenista pacte Condiciones Especiales sobre aspectos diversos a los señalados arriba, modificará los TCPS para incluir dichos aspectos en la lista anterior e informará de este hecho a la Comisión.

10. Asignación de la Capacidad Disponible y Temporadas Abiertas

El Almacenista asignará la Capacidad Disponible de su Sistema a través de criterios y procedimientos consistentes con las mejores prácticas operativas y comerciales en la industria de los Petrolíferos a nivel nacional e internacional que cumplan con las condiciones de acceso abierto no indebidamente discriminatorio establecidas en el Marco Regulator. Se entiende que existe Capacidad Disponible cuando:

- I. Se desarrollen Ampliaciones al Sistema;
- II. Se modifiquen las condiciones de operación que afecten la Capacidad Operativa del Sistema;
- III. Parte de la Capacidad Operativa no se encuentre comprometida a través de Contratos de Reserva Contractual;
- IV. Un Usuario ceda su Capacidad Reservada a través del Almacenista, ya sea parte o la totalidad de la Cantidad Máxima de Almacenamiento, o
- V. Por terminación o rescisión del Contrato de un Usuario.

Ante una demanda de servicio superior a la Capacidad Disponible, la asignación de la Capacidad Disponible existente se realizará privilegiando el desarrollo de Temporadas Abiertas en términos de la disposición 39.3 segundo párrafo de las DACG de Acceso Abierto.

10.1. Temporadas Abiertas

El Almacenista podrá celebrar Temporadas Abiertas para asignar la Capacidad Disponible en los casos siguientes:

- I. Cuando la Capacidad Disponible pueda ser objeto de Contratos mayores a seis (6) Meses, o

- II. Con objeto de identificar la demanda potencial por la prestación del servicio y determinar la Viabilidad Económica, así como optimizar el dimensionamiento de posibles Ampliaciones del Sistema que sean Técnicamente Factibles.

Cada proceso de Temporada Abierta que en su caso lleve a cabo el Almacenista, reflejarán la práctica común aceptable a nivel nacional e internacional.

10.1.1 Procedimiento de temporada abierta

- I. El Almacenista publicará en medios de comunicación de amplia divulgación un aviso o convocatoria respecto de su intención de llevar a cabo una Temporada Abierta.
- II. A más tardar cinco (5) Días Hábiles posteriores a la publicación del aviso o convocatoria, el Almacenista publicará el procedimiento a seguir, que incluirá cuando menos la siguiente información, por considerarse una buena práctica que fomenta el acceso abierto:
 - i. Convocatoria;
 - ii. Criterio para evaluar de las Solicitudes de Servicio;
 - iii. Propuesta de tarifaria indicativa;
 - iv. Capacidad Disponible objeto de asignación mediante Contratos en Reserva Contractual;
 - v. Modelo de Contrato para Reserva Contractual;
 - vi. Descripción o resumen del Sistema de Almacenamiento;
 - vii. Fechas de inicio y terminación del procedimiento de Temporada Abierta;
 - viii. Plazo, lugar y medios para presentar las solicitudes;
 - ix. Puntos de Recepción y Puntos de Entrega disponibles para la prestación del servicio;
 - x. Formato de Solicitud de Servicio para participar en la Temporada Abierta;
 - xi. Criterios por cuales podría rechazarse una Solicitud de Servicio;
 - xii. Garantías de seriedad, procedimiento y plazo para su entrega, en su caso;
 - xiii. Plazo de evaluación de solicitudes, que no excederá de veinte (20) Días Hábiles posteriores al cierre de la convocatoria;
 - xiv. Plazo para la firma de los Contratos de servicio; y
 - xv. Fecha estimada para el inicio de la prestación del servicio.

- III. Los interesados en participar en el proceso deberán entregar su Solicitud de Servicio por los medios que el Almacenista ponga a su disposición, indicando la capacidad que deseen contratar e incluyendo la garantía de seriedad que se indique.
- IV. Los solicitantes podrán retirar o modificar sus solicitudes en cualquier momento antes del cierre de la Temporada Abierta, pero en ningún caso podrán presentar más de una solicitud de manera simultánea para la misma convocatoria.
- V. Una vez que se cierre la Temporada Abierta, el Almacenista las evaluará conforme a los criterios y el plazo que se establezcan. El periodo de evaluación comenzará a partir del Día Hábil siguiente al del cierre de recepción de solicitudes.
- VI. El Almacenista notificará la decisión justificada a cada participante e informará a la Comisión el procedimiento de Temporada Abierta realizado, así como los resultados de la misma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a su realización.

10.1.2 Criterios de evaluación

Criterios de evaluación de las Solicitudes de Servicio y asignación de la Capacidad Disponible.

La evaluación de las Solicitudes de Servicio y asignación de Capacidad Disponible se realizará con base en los siguientes criterios:

- I. Las Solicitudes de Servicio no podrán contener una propuesta de reserva de capacidad mayor a la Capacidad Disponible que se indique en la convocatoria ni, en su caso, una vigencia del Contrato mayor al que se indique en la Convocatoria.
- II. La Capacidad Disponible objeto de la Temporada Abierta será asignada dando prioridad a la propuesta que ofrezca mayor valor presente neto de los ingresos para el Almacenista, considerando plazo, cantidad y Tarifa aplicable.
- III. En caso de empate entre dos o más propuestas en términos de la fracción anterior, la Capacidad Disponible en cuestión se asignará a las Solicitudes de Servicio que propongan el menor plazo de vigencia del Contrato; de persistir el empate, la Capacidad Disponible prorrateará entre las Solicitudes de Servicio empatadas.

10.1.3 Resultado de la temporada abierta

Una vez concluido el procedimiento, el Almacenista informará a los Usuarios que hayan resultado asignatarios de la Capacidad Disponible los plazos y el procedimiento para la celebración de los Contratos.

Los resultados de la Temporada Abierta no tendrán carácter de vinculante para que el Almacenista inicie la prestación del servicio en tanto las Partes no celebren los Contratos respectivos.



Servicios
Integrales de
Almacenamiento y
Distribución, S.A. de C.V.

III. De la Operación

11. Acreditación de la propiedad y procedencia lícita del Producto

El Usuario será responsable de acreditar ante el Almacenista que es legítimo propietario de los Productos que inyecta en el Punto de Recepción o que ha sido designado por el legal propietario para tales efectos.

El Almacenista aceptará la acreditación a que se refiere el párrafo anterior mediante una declaración, bajo protesta de decir verdad respecto de la procedencia lícita de los Productos. El Almacenista podrá negar la recepción de los Productos y en general, la prestación el servicio de Almacenamiento, sin responsabilidad, cuando el Usuario incumpla con este requisito.

En cualquier caso, el Usuario será responsable de mantener la documentación necesaria para acreditar de manera inmediata ante el Almacenista o cualquier autoridad competente que la solicite, la propiedad y procedencia lícita del Producto, ya sea a través de facturas o cualquier otra documentación e información relacionada con las operaciones comerciales en cuestión.

Para el caso de Producto de origen importado que el Usuario entregue directamente en el Punto de Recepción, dicha documentación debe acreditar que el producto ha sido internado legalmente a territorio nacional, y puede incluir, sin limitación: el pedimento aduanal, el nombre del importador, la aduana de arribo, régimen aduanero, nombre del exportador o proveedor, país de origen, fracciones arancelarias.

12. Proceso de Pedidos, Programación y Confirmación

La prestación del servicio de Almacenamiento se llevará a cabo de manera usual a través del Proceso de Pedidos por parte del Usuario y de su Programación y Confirmación por parte del Almacenista.

12.1. Pedidos

Los Pedidos por parte de los Usuarios deberán realizarse a través del Medio de Comunicación acordado entre las Partes.

El Almacenista podrá rechazar los Pedidos cuando:

- I. No cumplan con lo establecido en estos TCPS;

- II. El Punto de Recepción o el Punto de Entrega no corresponda a los establecidos en el Contrato;
- III. El Pedido no contenga la información necesaria completa, o
- IV. El Pedido se realice fuera de los plazos y horarios establecidos.

Cuando el Almacenista rechace un Pedido, total o parcialmente, informará de este hecho al Usuario incluyendo las causas del rechazo.

El Almacenista solamente estará obligado a prestar el servicio de Almacenamiento objeto de los Pedidos hasta por la CMA, la CMDR y la CMDE establecida en el Contrato.

12.1.1 Información de los pedidos

Los Pedidos deberán integrar por lo menos la información siguiente:

- I. Número de Contrato;
- II. Punto de Recepción y cantidad de cada Producto a recibir;
- III. Punto de Entrega y cantidad de cada Producto a entregar;
- IV. Mes de prestación del servicio;
- V. Identificación de los agentes que, en su caso, actúen a nombre y por cuenta del Usuario para recibir la Cantidad Confirmada de Entrega en los Puntos de Entrega, entregar la Cantidad Confirmada de Recepción en los Puntos de Recepción y en las Interconexiones relacionadas con el Pedido, y
- VI. Tipo de Pedido: mensual o diario.

12.1.2 Pedidos mensuales

Los Usuarios presentarán al Almacenista, a más tardar quince (15) Días Naturales antes del primer Día de Flujo de cada Mes, un Pedido mensual con las cantidades de cada Producto que pretendan entregar al Almacenista en el Punto de Recepción por cada Día de Flujo del Mes, y las cantidades de cada Producto que soliciten recibir del Almacenista en el Punto de Entrega por cada Día de Flujo del Mes. Si el día en que se debe entregar el Pedido mensual no es Día Hábil, éste deberá ser entregado el Día Hábil inmediato anterior.

Tratándose del inicio de la prestación del servicio al amparo de nuevos Contratos, los plazos para presentar el primer Pedido podrán acordarse por las Partes en términos distintos a los señalados en el párrafo anterior. A partir del segundo Pedido en adelante y hasta la conclusión de la vigencia del Contrato, los Pedidos se sujetarán a la regla indicada, salvo pacto en contrario por las Partes como una Condición Especial en el Contrato.

El Almacenista notificará la Confirmación de los Pedidos a más tardar cinco (5) Días Naturales antes del primer Día de Flujo del Mes en cuestión. Si el día en que se debe notificar el Pedido mensual no es Día Hábil, éste será informado el Día Hábil inmediato anterior.

Los Pedidos mensuales no podrán exceder la Cantidad Máxima de Recepción ni la Cantidad Máxima de Entrega, y la Cantidad Almacenada Disponible de Producto del Usuario como resultado de las recepciones y entregas no podrá exceder la Cantidad Máxima de Almacenamiento especificada en el Contrato ni ser menor a cero (0). Lo anterior, sin perjuicio de que el Usuario pueda solicitar al Almacenista una Cantidad Adicional conforme al numeral 4.4.1 de estos TCPS y el Contrato.

Como regla general, las cantidades informadas en el Pedido mensual serán aplicables durante el Mes en cuestión. En caso de que el Usuario no entregue un Pedido para determinado Mes, se entenderá que es aplicable el Pedido del Mes previo.

Los Pedidos mensuales podrán ser modificados a través de Pedidos diarios, en sus diversos ciclos, de conformidad con lo establecido en los numerales **Error! Reference source not found.** y **Error! Reference source not found.** siguientes.

12.1.3 Pedidos diarios

Los Usuarios podrán modificar sus Pedidos mensuales previamente confirmados a través de Pedidos diarios, para lo cual contarán con los ciclos de Pedidos en los horarios estandarizados para cada Día de Flujo.

Cuando el Usuario no realice un Pedido diario se entenderá que prevalece el Pedido mensual que haya sido confirmado con anterioridad.

Los Pedidos diarios no podrán exceder la Cantidad Máxima de Recepción ni la Cantidad Máxima de Entrega, y la Cantidad Almacenada Disponible de Producto del Usuario como resultado de las recepciones y entregas no podrá exceder la Cantidad Máxima de Almacenamiento especificada en el Contrato ni ser menor a cero (0). Lo anterior, sin perjuicio de que el Usuario pueda solicitar al Almacenista una Cantidad Adicional.

La Confirmación de un Pedido diario anulará en todo o en parte a la Confirmación del Pedido mensual que corresponda al Día de Flujo en cuestión.

Los Pedidos diarios tendrán el mismo contenido y formato que el Pedido mensual y se sujetarán al mismo procedimiento general. Un Pedido diario puede ser denegado por las mismas causas que un Pedido mensual.

12.1.4 Ciclo de pedidos diarios

El horario establecido para Pedidos diarios es el siguiente:

	Ciclo 1 Día previo al Día de Flujo	Ciclo 2 Día de Flujo
Recepción de Pedidos	Hasta las 12:00 del Día Hábil previo al Día de Flujo	Hasta las 10:30 del Día Hábil de Flujo
Límite de Confirmación	Hasta las 16:30 del Día Hábil previo al Día de Flujo	Hasta las 14:00 del Día Hábil de Flujo
Inicio de Flujo	A las 9:00 del Día Hábil de Flujo	A las 17:00 del Día Hábil de Flujo

12.1.5 Programación de flujo y confirmación de pedidos

El Almacenista evaluará los Pedidos, mensuales y diarios, presentados por los Usuarios en relación con la demanda total de servicio de Almacenamiento, la Capacidad Operativa de Almacenamiento, recepción y entrega del Sistema, así como las condiciones operativas del mismo.

El Almacenista se reserva el derecho de consultar con las fuentes de origen y destino del Producto, así como con los Permisionarios de Transporte, Almacenamiento, Distribución u otras actividades relacionadas, con objeto de verificar la factibilidad y congruencia en la recepción y entrega de los Pedidos.

Una vez que el Almacenista evalúe la congruencia de los Pedidos llevará a cabo la Programación de Flujos correspondiente y emitirá la Confirmación a los Usuarios de conformidad con el ciclo de Pedidos y el horario establecido, siempre y cuando:

- I. Los Pedidos sean congruentes con las CMA, CMDR y CMDE del Usuario y demás términos del Contrato;
- II. No ocasionen que la Cantidad Disponible de Almacenamiento del Usuario sea menor que cero (0) ni mayor que la CMA establecida en el Contrato;
- III. Las condiciones operativas del Sistema permitan la Confirmación y no existan restricciones en la Capacidad Operativa del Sistema debido a Emergencias, Órdenes Operativas de Flujo, Alertas Críticas o mantenimiento declaradas por el Almacenista de conformidad con estos TCPS

SIADSA

Servicios
Integrales de
Almacenamiento y
Distribución, S.A. de C.V.

La Confirmación que el Almacenista notifique al Usuario incluirá, para cada Día de Flujo, la Cantidad Confirmada de Recepción, la Cantidad Confirmada de Entrega, así como la Cantidad Disponible de Almacenamiento que resulte de las anteriores.

Cuando el Almacenista rechace un Pedido, deberá informar al Usuario las causas justificadas que motiven dicho rechazo en términos de estos TCPS, o por otro medio electrónico que acuerden las Partes. En su caso, el Usuario podrá solventar las deficiencias de su Pedido siempre que lo haga dentro del horario establecido para los mismos.

El Almacenista se reserva el derecho de modificar la Confirmación de Pedidos mensuales y/o diarios cuando:

- I. Las cantidades objeto de los Pedidos no concuerden con la información de recepción y entrega recopilada en las fuentes de origen o destino, respectivamente;
- II. Resulte necesario modificar las cantidades de recepción o entrega de Producto debido a una Alerta Crítica en el Sistema;
- III. Se presente caso fortuito o fuerza mayor, o
- IV. Se requiera realizar actividades de mantenimiento.

IV. De las Condiciones Financieras

13. Facturación

13.1. Periodo de facturación, plazos y medios de pago

Los Servicios de Almacenamiento serán facturados de forma mensual. El Almacenista notificará a los Usuarios la factura correspondiente dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles del Mes siguiente al de facturación, a través del Medio de Comunicación acordado entre las Partes.

Si el Almacenista no entrega la factura en el plazo mencionado, el período de pago se extenderá por el tiempo equivalente al retraso, salvo cuando el Usuario sea el responsable de dicho retraso.

Los montos de facturación se denominarán y serán pagaderos en Pesos. Las Partes podrán acordar, como una Condición Especial en el Contrato, una moneda diferente para determinar los valores monetarios de la prestación del servicio.

Los montos de facturación por concepto del servicio de Almacenamiento se incluirán en la factura con dos (2) dígitos después del punto decimal. Para efectos del redondeo de cifras, el último decimal se redondeará al número inmediato superior cuando el dígito correspondiente, sea igual o mayor a cinco (5).

Los servicios que hayan sido prestados durante el Mes conforme al Contrato constarán de forma desglosada en la factura, desagregándose las Tarifas correspondientes y cualquier otro cargo aplicable, así como los montos a pagar durante el Mes de facturación.

13.2. Contenido de las facturas

Las facturas que el Almacenista entregue a los Usuarios incluirán, con independencia de los requisitos exigidos por las Normas Aplicables, las siguientes:

- I. Los cargos para cada concepto y modalidad del servicio de acuerdo con la Tarifa aplicable;
- II. Las cantidades de Producto para cada concepto y modalidad del servicio, incluyendo sin limitar, la Cantidad Recibida, la Cantidad Entregada y la Cantidad Disponible de Almacenamiento;
- III. Las penalizaciones en efectivo, en su caso;
- IV. Los ajustes de facturaciones previas, en su caso;

SIADSA

Servicios
Integrales de
Almacenamiento y
Distribución, S.A. de C.V.

- V. Los intereses generados;
- VI. Los impuestos, y
- VII. El monto total a pagar.

14. Tarifas

Las Tarifas aplicables por la prestación del servicio se determinarán y ajustarán de conformidad con las DACG de Tarifas que expida la Comisión Reguladora de Energía.

La Lista de Tarifas Máximas aprobadas por la Comisión para el cobro del servicio de Almacenamiento se establece en el Anexo 1 de los presentes TCPS.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán pactar Tarifas Convencionales distintas a las contenidas en el Anexo 1, como una Condición Especial en el Contrato. La Tarifa Convencional deberá hacerse expresa en el Contrato, registrarse ante la Comisión y hará referencia a la Tarifa Máxima que hubiera sido aplicable al servicio.

La prestación del servicio de Almacenamiento al amparo de Tarifas Convencionales no afectará los compromisos de servicio de que el Almacenista hubiere adquirido previamente con otros Usuarios.

En caso de que el Almacenista ofrezca un servicio para el cual no se cuente con Tarifa Máxima aprobada por la Comisión, se pactará una Tarifa Convencional que se hará del conocimiento de dicha autoridad y, posteriormente, se solicitará la aprobación de la Tarifa Máxima respectiva.

V. De la Transparencia e Información Pública sobre la Operación

15. Medios de notificación

Las Partes convendrán en utilizar cualquiera de las alternativas que constituyen los Medios de Comunicación, incluyendo el domicilio que para tal efecto establezcan las Partes. En su caso, deberá constar acuse de recibo de las notificaciones a las que se refieren los presentes.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán designar representantes legales, comerciales, operativos y financieros para que lleven a cabo las comunicaciones previas necesarias para la celebración del Contrato, con el fin de que este se formalice.

En cuanto a los plazos no previstos en estos TCPS, las Partes se deberán de estar a lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a los plazos que acuerden las Partes.

Para efectos de las notificaciones que no se realicen por Medios de Comunicación, se practiquen de manera personal, así como para comunicaciones previas a la formalización de un Contrato, el Almacenista pone a disposición los siguientes datos de contacto:

Domicilio: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

El Almacenista publicará y mantendrá actualizada en la página web que notifique al Usuario, la información que conforme a las Normas Aplicables deba contener el Boletín Electrónico, incluyendo, las previstas en el numeral 40 de las DACG.

16. Reportes de Emergencia y Fugas

El Almacenista responderá ante cualquier reporte de Emergencia o fugas de manera inmediata y de acuerdo con los procedimientos de ayuda mutua y atención a Emergencias, elaborados de conformidad con la normatividad en materia de Atención a Emergencias para las actividades del Sector de Hidrocarburos que emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente.

Los Usuarios estarán obligados a reportar al Almacenista cualquier Emergencia o fuga en el Sistema, así como aquellas ocurridas en las instalaciones del Usuario y que pudieran tener consecuencias sobre el Sistema.

El Almacenista recibirá cualquier reporte de Emergencia a través de los Medios de Comunicación referidos.

El Almacenista estará obligado a controlar y reparar la falla que haya dado lugar a la Emergencia reportada, siempre y cuando dicha falla se presente en el Sistema.

16.1. Procedimiento para la atención de Emergencias

Los procedimientos para la atención de Emergencia incluirán:

- I. Una descripción detallada de las instalaciones sobre las que se aplicarán los procedimientos de Emergencia;
- II. Una descripción de la presión, condiciones de Flujo de Producto y otras condiciones normales de operación del Sistema;
- III. El lugar y los medios de acceso a las instalaciones;
- IV. Las acciones iniciales que deben realizarse al determinar una situación de Emergencia;
- V. Los nombres y números de teléfono del personal del Almacenista al que se debe llamar en caso de emergencia, así como las respectivas responsabilidades del personal;
- VI. Los nombres y números de teléfono de los servicios públicos y otras autoridades competentes caso de Emergencia;
- VII. Una descripción del equipo de Emergencia disponible y el lugar donde se encuentra;
- VIII. El procedimiento en materia de seguridad que debe seguirse en el sitio de la Emergencia;
- IX. Las precauciones de seguridad que deben tomarse en caso de una Emergencia, incluyendo procedimientos de aislamiento y cierre de las estaciones, así como los métodos para monitorear el nivel de riesgo, y
- X. Procedimientos de evacuación.

El Almacenista distribuirá a las autoridades responsables, así como a las Partes interesadas, los procedimientos que deben observarse en caso de Emergencia.

16.2. Suspensión del servicio por Emergencia

Cuando debido a la situación de Emergencia se origine una suspensión del servicio de Almacenamiento, el Almacenista dará aviso a los usuarios en un plazo máximo de dos (2)



Servicios
Integrales de
Almacenamiento y
Distribución, S.A. de C.V.

horas, o a la brevedad posible, a los Usuarios afectados a través de los Medios de Comunicación que resulten más expeditos.

VI. De las Responsabilidades

17. Propiedad y responsabilidad en la posesión del producto

En términos de lo establecido en el numeral 1111 de los presentes TCPS, el Usuario deberá acreditar ante el Almacenista la propiedad del Producto o bien, la designación por parte del propietario de dicho producto para que el Usuario almacene el mismo por cuenta y orden del primero. Para esos efectos, el Usuario deberá exhibir ante el Almacenista los contratos de compraventa o prestación de servicios respectivos o cualquier otro instrumento legal aplicable.

El Usuario se compromete a entregar al Almacenista Producto libre de todo gravamen, cargo, reclamo, restricción, limitación de dominio o de cualquier otra índole. En su caso, el Usuario indemnizará y sacará en paz y a salvo al Almacenista de cualquier demanda, acción, daño o perjuicio relacionado con el incumplimiento de esta obligación.

Por su parte, el Almacenista se compromete a asumir la posesión y custodia del Producto desde que lo recibe en el Punto de Recepción y hasta su entrega al Usuario en el Punto de Entrega. El Almacenista entregará el Producto libre de todo gravamen, cargo o reclamo alguno derivado de acciones ocasionadas por el propio Almacenista. El Almacenista indemnizará y sacará en paz y a salvo al Usuario de cualquier demanda, acción, daño o perjuicio relacionado con el incumplimiento de esta obligación.

En caso de que el Almacenista o el Usuario incumplan, total o parcialmente, las obligaciones establecidas en los párrafos precedentes, se deberá indemnizar a la otra Parte por cualquier erogación que realicen con motivo de dicho incumplimiento, para lo cual la Parte afectada por el incumplimiento deberá acreditar con documentos probatorios que la erogación en cuestión efectivamente tuvo lugar.

El Usuario será responsable, operativa y financieramente, de llevar a cabo los trabajos de limpieza y saneamiento ocasionados por derrames de Producto o daño al Sistema que resulten de la negligencia, dolo o mala fe del Usuario, sus empleados, agentes, contratistas o cualquier persona que actúe en nombre y cuenta del Usuario. El Usuario deberá dar aviso inmediato al Almacenista, por el Medio de Comunicación que resulte más expedito, de cualquier derrame de Producto o daño ocasionado al Sistema sin importar su cuantía o magnitud. En caso de que el Almacenista se haga cargo de la reparación del daño, el Usuario deberá reembolsar íntegramente todos los costos en que haya incurrido el Almacenista por estos conceptos.

18. Caso fortuito o fuerza mayor

Se entiende como caso fortuito o fuerza mayor cualquier acto o evento que imposibilite a la Parte afectada cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Contrato o en los presentes TCPS, siempre y cuando: (a) esté más allá del control de la Parte afectada; (b) no sea resultado de la culpa o negligencia de la Parte afectada, y (c) no pudo haber sido prevenido o evitado por la Parte afectada, mediante el ejercicio de la debida diligencia y el gasto de cantidades razonables de dinero considerando el alcance del servicio de Almacenamiento que se está prestando.

Los eventos de caso fortuito o fuerza mayor incluirán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: (i) fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, inundaciones, relámpagos, heladas y terremotos; (ii) actos de terrorismo, sabotajes, y disturbios civiles; (iii) guerras (sean declaradas o no), insurrecciones y embargos comerciales entre países; (iv) desastres de transportación y de producción, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos; (v) huelgas u otras disputas laborales en los Estados Unidos Mexicanos que no sean motivadas por el incumplimiento de algún contrato y/o relación laboral por parte de la Parte afectada; (vi) incendios; (vii) falla o ruptura inesperada de maquinaria o equipo, siempre y cuando la ruptura no sea resultado de la culpa o negligencia de la Parte afectada y no pudo haber sido prevenida o evitada por la Parte afectada mediante el ejercicio de la debida diligencia y el gasto de cantidades razonables de dinero considerando el alcance del Almacenamiento prestado (viii) actos de una Autoridad Gubernamental que no hayan sido inducidos voluntariamente por la Parte afectada o cualquiera de sus filiales (en el entendido que ninguna de las Partes será considerada como filial de la otra Parte), y que no sean resultado del incumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada; (ix) la imposibilidad de la Parte afectada, a pesar de sus esfuerzos comerciales razonables, de obtener a tiempo los permisos necesarios para permitirle a tal Parte cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Contrato y estos TCPS siempre y cuando acredite que estos fueron solicitados en tiempo y forma; (x) el incumplimiento de las obligaciones a cargo de un contratista o proveedor de una de las Partes siempre que se derive de un caso fortuito o fuerza mayor en los términos de este numeral; y (xi) cambio en el Marco Regulatorio o Normas Aplicables que no sean consecuencia del incumplimiento del Almacenista de sus obligaciones bajo el Permiso de Almacenamiento o en el mismo Marco Regulatorio.

No podrán catalogarse como de caso fortuito o fuerza mayor ninguno de los siguientes eventos: (a) dificultades técnicas, salvo cuando sean causadas por un evento considerado como caso fortuito o fuerza mayor en términos de estos TCPS; (b) dificultades económicas; (c) cambios en las condiciones de mercado; (d) fallas de cualquiera de los subcontratistas, excepto cuando dicha falla sea causada por un acto que cumpla con los requerimientos de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo establecido anteriormente.

VII. Consideraciones finales

19. Cambio de Circunstancias

En caso de que sobrevenga un cambio sustancial de carácter general en las condiciones originales bajo las que el Almacenista y el Usuario celebraron el Contrato correspondiente, y que no hubiera sido previsto o no fuera previsible por las Partes, ni se encuentre bajo el control de las mismas, y que genere que las obligaciones de una de las Partes sea más onerosa, la Parte afectada tendrá el derecho de proponer la renegociación del Contrato, con la finalidad de recuperar el equilibrio entre las obligaciones, y la contraparte tendrá la obligación de hacer su mejor esfuerzo para aceptar dicha renegociación.

Se consideran hechos que constituyen cambio de circunstancias que ameriten la renegociación del Contrato, de manera enunciativa mas no limitativa, los acontecimientos extraordinarios de carácter nacional o internacional que provoquen un aumento del precio del Producto, de los materiales utilizados para la construcción de la infraestructura, u otro similar de manera tal que resulte muy oneroso para una de las Partes.

Las modificaciones a las Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la Comisión y que, en consecuencia, provoquen la modificación de los presentes TCPS no podrá ser considerado como cambio que amerite la renegociación del Contrato.

Las Partes contarán con un plazo de treinta (30) Días Naturales para llegar a un acuerdo acerca de las nuevas condiciones del Contrato. Terminado dicho plazo sin que las Partes lleguen a un acuerdo, estas deberán atender a los presentes TCPS.

Si las discrepancias persisten, procederá la terminación anticipada del Contrato, así como la liquidación de los adeudos generados.

20. Confidencialidad

Toda la información intercambiada entre el Almacenista y el Usuario, que se vincule o relacione con la solicitud de cualquiera de los servicios o con el Contrato, deberá ser tratada como Información Confidencial y no podrá ser revelada sin el consentimiento expreso de la Parte que la proporciona.

No obstante, esta obligación no aplicará a la información que:

- I. Haya sido conocida por cualquiera de las dos Partes, o hubiese estado a su alcance sin restricción alguna y sin limitaciones por obligaciones de confidencialidad;
- II. Sea o devenga del dominio público a través de un tercero;

- III. Le sea proporcionada a cualquiera de las dos Partes por una fuente distinta a la contraparte, siempre y cuando dicha circunstancia no hubiese constituido una violación a una obligación de confidencialidad;
- IV. Obre en conocimiento de la Parte receptora por haberla recibido de una fuente legítima o procedimiento legítimo que no conlleve la obligación de confidencialidad;
- V. Requiera ser reportada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna ley, reglamento o decreto que resulte, o bien que dicho requerimiento sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio para la Parte receptora, supuesto en el que ésta deberá notificar, cuando así le sea posible en términos de dicho requerimiento, a la Parte reveladora dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, a partir de dicho requerimiento;
- VI. Resulte evidente para un técnico en la materia, con base en información que se encuentre previamente disponible.

La Parte receptora, en caso de que reciba cualquier requerimiento judicial o administrativo, informará de esta obligación dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Parte reveladora que se va a proceder a tal divulgación, y en la medida que sea legalmente posible cooperará con la Parte reveladora para proteger o minimizar la información confidencial que vaya a ser revelada, asimismo, lo anterior no significa que esa información será considerada como del dominio público.

Después de la terminación o rescisión del Contrato, la obligación de confidencialidad subsistirá durante cinco (5) años.

Las Partes tomarán todas las acciones necesarias o apropiadas para asegurar que sus trabajadores, agentes, asesores, representantes, compañías relacionadas y abogados cumplan con la misma obligación de confidencialidad prevista en este numeral.

El Almacenista se encuentra obligado como sujeto responsable a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, incluyendo sin limitar, proveer la protección de los datos personales del Usuario mediante el establecimiento de los mecanismos para su tratamiento legítimo, controlado e informado y a efecto de garantizar la privacidad de los datos de los Usuarios.

21. Terminación anticipada

En cualquier momento el Usuario podrá dar por terminado el Contrato a su conveniencia, sin que ello le exima de pagar al Almacenista todas las cantidades vencidas y pendientes de pago conforme a los servicios prestados, así como en su caso la penalidad por salida que acuerden las partes.

VIII. Anexos**Anexo 1
Lista de Tarifas**

Las Tarifas y cargos expresados en el presente Anexo corresponden, en su caso, a las Tarifas Máximas aprobadas por la Comisión al Almacenista.

Servicio de Almacenamiento en Reserva Contractual

Tipo de Cargo	Denominación	Periodicidad y aplicación
Cargo por Capacidad	###.## Pesos por Unidad	Cobro mensual, aplicable a la CMA del Usuario establecida en el Contrato, más las Cantidades Adicionales, multiplicada por el número de Días Naturales del Mes
Cargo por Uso	###.## Pesos por Unidad	Cobro mensual, aplicable a la CDA del Usuario en cada Día de Flujo del Mes
Cargo de Recepción	###.## Pesos por Unidad	Cobro mensual, aplicable a la Cantidad de Recepción del Usuario al Almacenista en el Punto de Recepción en cada Día de Flujo del Mes
Cargo de Entrega	###.## Pesos por Unidad	Cobro mensual, aplicable a la Cantidad de Entrega del Almacenista al Usuario en el Punto de Entrega en cada Día de Flujo del Mes
Cargo por Producto de Operación	###.## %	Cobro mensual en especie, aplicado a la Cantidad de Recepción del Usuario al Almacenista en el Punto de Recepción en cada Día de Flujo del Mes

Otros cargos

Tipo de Cargo	Denominación	Periodicidad y aplicación
Cargo por Servicio de Mezcla de Producto	Pesos por Unidad	Acordado entre las Partes, aplicable a la Cantidad de Recepción del Usuario al Almacenista en el Punto de Recepción en cada Día de Flujo del Mes

SIADSA

Servicios
Integrales de
Almacenamiento y
Distribución, S.A. de C.V.

Cargo por Interconexión	Pesos	Cobro por evento, acordado entre las Partes
Cargo por desconexión	##.## Pesos	Cobro por evento.
Cargo de reconexión	Pesos	Cobro por evento pactado entre las Partes
Cargo por cheque devuelto	Pesos	Cobro por evento por el veinte por ciento (20%) del importe del cheque

SIADSA

Servicios
Integrales de
Almacenamiento y
Distribución, S.A. de C.V.

Anexo 2
Formato de Solicitud de Servicio

El que suscribe, representante legal de **[Denominación o Razón Social]**, solicita la prestación del servicio de almacenamiento de Productos Petrolíferos a través de la celebración de un Contrato bajo la modalidad que se especifica en esta solicitud. El interesado declara estar de acuerdo en que la contratación, así como la prestación del servicio, se sujetará a los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio del Almacenista que se encuentren vigentes.

La presente solicitud de servicio se realiza bajo las características e información que se detalla a continuación:

Datos del Solicitante

Razón Social	
Nombre del representante legal	
Datos de contacto (dirección, teléfono, dirección de correo electrónico)	
Si es Usuario del Almacenista, número de Contrato	

Modalidad de Servicio solicitado

- Almacenamiento en Reserva Contractual

Vigencia del Contrato

Fecha solicitada para el inicio de la prestación del servicio	
Fecha de terminación del Contrato, en su caso	

Capacidad de Almacenamiento solicitada (una tabla por cada Producto)

SIADSA

Servicios
Integrales de
Almacenamiento y
Distribución, S.A. de C.V.

Capacidad Máxima de Almacenamiento	_____ Barriles/Día Natural
Capacidad Máxima de Recepción	_____ Barriles/Día de Flujo
Capacidad Máxima de Entrega	_____ Barriles/Día de Flujo

Medios de recepción y entrega

Medios de recepción del Producto en los Puntos de Recepción del Sistema	
Medio de entrega del Producto en los Puntos de Entrega del Sistema	

Patrón estimado de utilización de la capacidad (una tabla por cada Producto)

Rango de Cantidad de Entrega	De _____ a _____ (Barriles/Día de Flujo)
Cantidad Disponible	De _____ a _____ (Barriles/Día de Flujo)
Cantidad de Recepción	De _____ a _____ (Barriles/Día de Flujo)

La presente solicitud de servicio representa la manifestación de interés por parte mi representada en contratar el servicio de almacenamiento con el Almacenista, bajo el entendido de que la misma no representa un compromiso vinculante para las Partes en tanto no se celebren los Contratos respectivos.

Se adjunta a la presente solicitud la documentación siguiente (marcar):

- Con la que se acredita la personalidad jurídica de la solicitante.
- Con la que se acredita la personalidad jurídica del representante legal.
- Con la que se demuestra que cuenta o pretende contar con un permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, o contrato con un Permisionario, que permita el manejo del Producto en el Punto de Recepción y en el Punto de Entrega.



Servicios
Integrales de
Almacenamiento y
Distribución, S.A. de C.V.

- Con la que pretende acreditar la legítima propiedad y la procedencia lícita del Producto.
- Siendo comercializador, con la que demuestre que ha sido designado como proveedor del combustible por un Usuario Final que cuente con el Título de concesión, permiso o certificado a que se refiere el punto anterior.

Otra. Especificar

Nombre y firma del Representante Legal

Anexo 3**Modelo de Contrato para la prestación del Servicio de Almacenamiento en Reserva Contractual**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN RESERVA CONTRACTUAL DE PETROLÍFEROS NÚMERO_____ (EN LO SUCESIVO “EL CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, XXX, S. A. DE C. V., (EN LO SUCESIVO “EL ALMACENISTA”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR LA OTRA PARTE, _____ (EN LO SUCESIVO “el Usuario”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

El Almacenista declara, por conducto de su representante legal, que:

- I. Es una sociedad [tipo de sociedad] constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el día __ de ____ de _____, ante la fe del Notario Público número _____, de _____, Licenciado _____, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de _____, el __ de ____ de _____, bajo el folio mercantil número _____.
- II. Que su representante legal está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número _____, otorgado el __ de ____ de _____, ante la fe del Notario Público número ____ de _____, Licenciado _____, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de _____, el día __ de ____ de _____, bajo el folio mercantil número _____. [En caso de que los poderes hayan sido otorgados en la escritura constitutiva, el inciso I) podrá subsumir al II).]
- III. Que su objeto social consiste en la prestación de servicios de almacenamiento de petrolíferos, tales como gasolinas y diésel (en adelante “Petrolíferos”), Etanol y MTBE/TAME.

- IV. Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para prestar el Servicio de Almacenamiento de Petrolíferos, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, permiso de almacenamiento otorgado por la Comisión Reguladora Energía.
- V. Que está dispuesto a recibir del Usuario o de quien éste designe, en el (los) Punto(s) de Recepción, Petrolíferos para su depósito o resguardo, medición de la calidad y cantidad; eventual mezclado del producto para ponerlos en especificación y todas las acciones u operaciones necesarias para realizar su entrega posterior, en uno o varios actos, en un (unos) Punto(s) de Entrega determinado(s) del mismo Sistema, sujeto a lo estipulado en los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Almacenamiento del Almacenista (en adelante "los TCPS") y en el presente Contrato.
- VI. Que cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera y comercial para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.
- VII. Es su voluntad obligarse en los términos y condiciones establecidas dentro del presente Contrato.

El Usuario declara, por conducto de su representante legal, que:

[El inciso siguiente deberá llenarse cuando el Usuario sea una persona física]

- I. Que es una persona física con número de registro federal de contribuyentes _____, según consta en su cédula fiscal de identificación fiscal.

[El inciso siguiente deberá llenarse cuando el Usuario sea una persona moral]

- I. Que es una sociedad [tipo de sociedad] constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el día __ de ____ de _____, ante la fe del Notario Público número _____, de _____, Licenciado _____, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de _____, el __ de _____ de _____, bajo el folio mercantil número _____.
- II. Que conoce y está plenamente familiarizado con los TCPS.
- III. Que es su deseo recibir el Servicio de Almacenamiento de Petrolíferos, sujeto a los TCPS y al presente Contrato.

- IV. Es su voluntad obligarse en los términos y condiciones establecidas dentro del presente Contrato.
- V. Que el (Los) Punto(s) de Recepción se encuentra(n) conectado(s) al Sistema o que, en caso de no estarlo, se conectará(an) a dicho Sistema de conformidad con lo estipulado en los TCPS, o bien que el (los) Punto(s) de Recepción cuentan con las características apropiadas para recibir los Petrolíferos a través de los medios de entrega que se estipulen.
- VI. Que su representante legal está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número ____, otorgado el __ de ____ de ____, ante la fe del Notario Público número ____ de _____, Licenciado _____, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de _____, el día __ de _____ de ____, bajo el folio mercantil número _____.

Las Partes declaran, que:

- I. Por conducto de sus respectivos representantes legales, han negociado libremente el contenido del presente Contrato, acorde con sus propias necesidades y en cumplimiento con sus respectivos objetos sociales, reconociéndose mutuamente la capacidad y facultades con que comparecen. De igual manera, las Partes reconocen en este acto que en la celebración de este Contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ignorancia, inexperiencia, lucro excesivo o incapacidad alguna de ellas.
- II. [En caso de haber celebrado el Convenio de Inversión:] Asimismo, actualmente tienen celebrado un Convenio de Inversión de fecha __ de _____ de ____, mediante el cual el Almacenista prestará el Servicio de Almacenamiento en Reserva Contractual por la Cantidad Máxima de Almacenamiento de _____, Cantidad Máxima de Recepción de _____ y Cantidad Máxima de Entrega de _____.
- III. Con base en las declaraciones anteriores, las Partes celebran el presente Contrato de Prestación del Servicio de Almacenamiento de Petrolíferos en la modalidad de Reserva Contractual al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es la prestación del Servicio de Almacenamiento en Reserva Contractual de Petrolíferos.

El Almacenista se obliga a recibir del Usuario, o de quien este designe, en el (los) Punto(s) de Recepción especificado(s) en la Cláusula CUARTA del presente Contrato, Petrolíferos para su depósito o resguardo, medición de calidad y cantidad y entrega en un punto determinado del mismo sistema, especificado en la misma Cláusula CUARTA, al Usuario o a quien este designe, y el Usuario se obliga a recibir por parte del Almacenista los Petrolíferos en el(los) Punto(s) de Entrega y a cubrir como contraprestación la tarifa [máxima vigente / convencional] referida en la Cláusula QUINTA.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES

De acuerdo con lo señalado en los TCPS, las Partes asumen todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo contemplados en los mismos, según estén vigentes. Para esos efectos, se acompaña al presente instrumento copia de los TCPS como Anexo 1, y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERA. TIPO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

El servicio de Almacenamiento será en Reserva Contractual de acuerdo con lo que para tales efectos se establece en los TCPS.

CUARTA. CANTIDADES MÁXIMAS Y PUNTOS DE RECEPCIÓN Y DE ENTREGA

- I. La Cantidad Máxima de Almacenamiento, Cantidad Máxima de Recepción y Cantidad Máxima de Entrega que el Almacenista se obliga a recibir, almacenar y entregar en el Sistema para el Usuario serán las indicadas en la Tabla 1 siguiente.
- II. El Usuario se obliga a entregar al Almacenista hasta la Cantidad Máxima de Recepción en el (los) Punto(s) de Recepción que se señalan señalada en la Tabla 1; a su vez, el Almacenista se obliga a recibir dicha cantidad en el(los) mismo(s) Punto(s) de Recepción.
- III. El Almacenista se obliga a entregar al Usuario las cantidades señaladas en la Tabla 1 en el (los) Punto(s) de Entrega que indica(n); a su vez, el Usuario se obliga a recibir dicha(s) cantidad(es) en el(los) mismo(s) Punto(s) de Entrega.

Tabla 1

	Cantidades Máximas de Recepción
Punto de Recepción X	
Punto de Recepción Y	
Punto de Recepción Z	
Cantidad Máxima de Almacenamiento en el Sistema	
	Cantidades Máximas de Entrega
Punto de Entrega X	
Punto de Entrega Y	
Punto de Entrega Z	

QUINTA. PAGOS Y CARGOS.

El Usuario pagará al Almacenista los cargos aplicables al Servicio de Almacenamiento en Reserva Contractual a que se refiere la Lista de Tarifas Máximas vigente de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de los TCPS.

Dicha Tarifa estará compuesta por los siguientes cargos:

- I. Cargo por Capacidad
- II. Cargo por Uso
- III. Cargo de Recepción
- IV. Cargo de Entrega
- V. Cargo por Producto de Operación

Asimismo, el Usuario pagará al Almacenista los demás cargos que correspondan, tales como cargo por el servicio de Mezcla de Producto, cargo por interconexión, cargo por desconexión y/o reconexión, según se configura la prestación de esos servicios, cargo por cheque devuelto y los demás que resulten de la prestación del servicio.

De acuerdo con los TCPS, las Tarifas estarán vigentes en tanto la Comisión publique las Disposiciones Administrativas de Carácter General correspondientes y apruebe otras, lo que provocará automáticamente la

modificación de la presente Cláusula, sin perjuicio de que para tales efectos se elaborare el convenio modificatorio correspondiente.

SEXTA. PENALIDADES Y BONIFICACIONES

En caso de incumplimiento al presente Contrato, y siempre que ello no esté relacionado con Alerta Crítica, Mantenimiento Programado, Caso Fortuito o Fuerza Mayor, las Partes reconocen que proceden las siguientes penalizaciones al Usuario o bonificaciones por parte del Almacenista, según corresponda:

[Descripción]

SÉPTIMA. PRESIONES

Las presiones acordadas por las Partes para la recepción de los Petrolíferos en los Puntos de Recepción serán aquellas necesarias para que el mismo pueda fluir al Sistema, como se describe a continuación:

[Descripción]

Si el Usuario requiere una presión de entrega distinta a la prevista, deberá notificarlo por escrito al Almacenista, para que éste determine si está en posibilidades de proporcionar la presión solicitada, siempre y cuando ello no comprometa la integridad de las condiciones operativas del Sistema o las condiciones de prestación del servicio a otros Usuarios.

OCTAVA. CONDICIONES ESPECIALES

El Almacenista y el Usuario establecen las siguientes Condiciones Especiales en el presente Contrato:

[Descripción]

En caso de que las Condiciones Especiales pactadas en el presente Contrato fueran encontradas por la Comisión como opuestas a los principios establecidos en las DACG, Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, los TCPS así como las Normas Aplicables o que esa Comisión considerara que imponen limitaciones o discriminación indebidas en la prestación del servicio a otros Usuarios, el presente Contrato deberá de ser modificado en los términos que señale la propia

SIADSA

Servicios
Integrales de
Almacenamiento y
Distribución, S.A. de C.V.

Comisión, sin perjuicio de que para tales efectos se elaborare el convenio modificadorio correspondiente.

NOVENA. CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN Y COBRANZA

El Almacenista seguirá el procedimiento de facturación establecido en el numeral IV.13 de los TCPS; facturará al Usuario el importe de los Servicios prestados correspondientes al mes natural inmediato anterior y notificará la factura correspondiente por los medios determinados.

El Usuario deberá efectuar todos los pagos que correspondan a la factura de acuerdo con lo que se establece en el numeral IV.13.1 de los TCPS.

El Usuario responderá por los cargos financieros que cause al Almacenista y que se generen por no cubrir oportunamente cualquiera de los pagos a los que se refiere esta Cláusula, que se calcularán desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha en que efectivamente se realicen los pagos en su totalidad.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Este Contrato podrá ser modificado sólo mediante el acuerdo escrito de las Partes, salvo por las modificaciones que sufran los TCPS o las Condiciones Especiales pactadas, que surtirán efecto una vez que sean notificadas a la Comisión.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN

Los encabezados de este Contrato han sido usados por razones de conveniencia y fácil referencia por lo que no se pueden considerar como efectos definitivos o limitativos en cuanto a su alcance y objetivo de lo convenido en el presente Contrato.

De igual manera, la interpretación del presente Contrato deberá de hacerse en apego a las definiciones y disposiciones establecidas en los TCPS, que forman parte integrante de este Instrumento.

En caso de contradicciones entre el presente Contrato y los TCPS, deberán de prevalecer estos últimos tal y como se establece en el numeral I.3.1 de dichos TCPS.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTACTOS.

SIADSAServicios
Integrales de
Almacenamiento y
Distribución, S.A. de C.V.

El Usuario designa a las siguientes personas, teléfonos y domicilios como los indicados para las comunicaciones en materia de Pedidos, facturación y emergencias:

	Pedidos	Facturación	Emergencias (24 hrs.)
Nombre			
Puesto			
Dirección			
Teléfono (con clave lada)			
Correo electrónico			

El Almacenista designa a las siguientes personas, teléfonos y domicilios como los indicados para las comunicaciones en materia de Pedidos, asignaciones, facturación y emergencias:

	Pedidos	Facturación	Emergencias (24 hrs.)
Nombre			
Puesto			
Dirección			
Teléfono (con clave lada)			
Correo electrónico			

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una vigencia de [X] años. La fecha de inicio de la prestación del servicio será el ___ de _____ de ___ y finalizará el día ___ de _____ de _____,

mismo que podrá ser renovado. Para ello, el Usuario tendrá que atender a lo establecido en el numeral II.5.4 de los TCPS.

DÉCIMA CUARTA. RECISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes podrán rescindir o terminar anticipadamente el presente Contrato atendiendo al contenido del numeral 21 DE los TCPS y la Normatividad Vigente.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin que se obtenga previamente la autorización del almacenista.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Contrato se registrará y será interpretado conforme a las leyes federales mexicanas.

Para todo lo relativo a la validez, intención de las Partes, interpretación, ejecución, cumplimiento y disputas de este Contrato y cualquiera de sus términos, y para la solución de todas las controversias, diferencias o desavenencias que se deriven, directamente o indirectamente de este Contrato y de cualquier convenio, acto o hecho de él derivado, directa o indirectamente, las Partes, acuerdan expresamente, que aquellas controversias, diferencias o desavenencias serán resueltas, exclusiva y definitivamente, mediante procedimiento arbitral de estricto derecho, pactándose, expresamente, que las reglas procesales y el arbitraje en general se regularán por el procedimiento arbitral descrito en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio en vigor y supletoriamente respecto al procedimiento conforme al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El laudo arbitral será final y obligatorio entre las Partes y podrá ser presentado por cualquiera de las Partes para su ejecución en cualquier tribunal con jurisdicción competente. Las Partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de dicho tribunal solamente para el objeto de ejecución de esta cláusula arbitral y cualquier laudo basado en ella.

Sin perjuicio de todo lo anterior, tal y como se advierte de la Disposición 50.3 de las DACG de Acceso Abierto, la Comisión tendrá el derecho de actuar, si así lo considera conveniente, como mediador en las controversias que se susciten entre el Usuario y el Permisionario con motivo de la celebración del presente Contrato.



Servicios
Integrales de
Almacenamiento y
Distribución, S.A. de C.V.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS

Previo a la celebración del presente Contrato, el Usuario deberá otorgar las garantías establecidas en el numeral II.7 de los TCPS.

DÉCIMA OCTAVA. CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS

En caso de que sobrevenga un cambio sustancial de carácter general en las condiciones originales en las que las Partes celebran el presente Contrato, y que no hubiera sido previsto o no fuera previsible por alguna de las Partes, ni se encuentre bajo el control de las mismas, y que genere la modificación de los derechos u obligaciones, el presente Contrato podrá renegociarse en los términos establecidos en el numeral VII.19 de los TCPS.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato se interpretará, ejecutará y regirá conforme a las leyes de México y estará sujeto al Marco Regulatorio aplicable, entendiéndose como tal en los términos definidos en los TCPS, renunciando las Partes a cualquier otro fuero que les corresponda en virtud de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS

Las Partes señalan como domicilios para avisos, notificaciones o cualquier comunicación concerniente al cumplimiento del presente Contrato:

Almacenista: [_____]

Usuario: [_____]

Una vez leído el presente Contrato y revisado por las Partes, que se dan así por enteradas de su contenido y fuerza legal, celebran este Contrato por medio de sus representantes legales debidamente acreditados en _____, el __ de _____ de ____.

Almacenista

Usuario



Servicios
Integrales de
Almacenamiento y
Distribución, S.A. de C.V.

[Nombre del Representante Legal]

[Nombre del Representante Legal]

SIADSA

Servicios
Integrales de
Almacenamiento y
Distribución, S.A. de C.V.

Anexo 4

Declaratoria de legítima propiedad y procedencia lícita de los Petrolíferos

Atlacomulco, a [x] de [x] de 20[x]

[Representante Legal / Apoderado del Almacenista]

[Puesto]

XXX, S. A. DE C. V.

P R E S E N T E

Por este conducto manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los Petrolíferos que **XXX, S. A. DE C. V.** (el Almacenista) recibirá en el Punto de Recepción del Sistema con el fin de ser Almacenados y posteriormente entregados en una cantidad equivalente en el Punto de Entrega del Sistema, establecidos en el Contrato de Servicio de Almacenamiento número [x] celebrado con [denominación o razón social del Usuario] (el Usuario), es de procedencia lícita.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, declaro que la totalidad de la información y documentación que acredita la adquisición lícita de los Petrolíferos es legal, verídica y comprobable, y me comprometo por cuenta y en nombre de mi representada a tenerla a disposición del Almacenista o cualquier autoridad competente, en cualquier momento en que me lo solicite y de conformidad con lo establecido en los TCPS del Almacenista. Finalmente, manifiesto mi conocimiento respecto a que, en caso de incumplimiento, el Almacenista podrá negarme la prestación del servicio contratado.

Una vez expuesto lo anterior, en este acto asumo la responsabilidad de lo manifestado y presentado, y libero de toda responsabilidad legal al Almacenista. Adicionalmente, declaro haber leído, entendido cabalmente y aceptado los TCPS que forman parte integrante del Contrato para la Prestación del Servicio de Almacenamiento que mi representada ha celebrado con el Almacenista.

Atentamente

[Nombre del representante legal / Apoderado]
[Empresa solicitante]



Servicios
Integrales de
Almacenamiento y
Distribución, S.A. de C.V.

Anexo 5
Formato de Pedido

Almacenamiento de Petrolíferos

Datos del Usuario

Número de Contrato	
Fecha del Pedido	
Datos del representante del Usuario	Nombre: _____ Teléfono: _____ Correo-e: _____
Datos del Operador del Punto de Recepción	Nombre: _____ Teléfono: _____ Correo-e: _____
Datos del Operador del Punto de Entrega	Nombre: _____ Teléfono: _____ Correo-e: _____

Tipo de Pedido

- Mensual
Mes de Flujo: _____
- Diario, Ciclo 1 (Día previo al de Flujo)
Día de Flujo: _____
- Diario, Ciclo 2 (Día de Flujo)
Día de Flujo: _____

Producto

- Gasolina Magna
- Gasolina Premium
- Diésel
- Etanol
- MTBE/TAME

Información del Pedido (una tabla por Producto)

Cantidad de Recepción	_____ Barriles/Día de Flujo
Segregación	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Cantidad de Entrega	_____ Barriles/Día de Flujo



Servicios
Integrales de
Almacenamiento y
Distribución, S.A. de C.V.

Medios de recepción y entrega (una tabla por Producto)

Medios de recepción del Producto en los Puntos de Recepción del Sistema	
Medio de entrega del Producto en los Puntos de Entrega del Sistema	